



# Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 003 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - OCTUBRE DE 2008

## PODER EJECUTIVO

### INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

### VICEINTENDENTE

### PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

### SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

### SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

### SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

### PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

### SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luis Sacconi

### SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Lic. María Susana Moreno

## PODER LEGISLATIVO

### VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

### SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

### CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

## CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

### Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

### Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

**ORDENANZA N° 1633/2008**

**VISTO:** La Nota N° 689/08 de fecha 20/08/08 del Departamento Ejecutivo Municipal Viceintendente Municipal Diego A. Marcovesky, referida a Convenio de Complementación de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes del Ministerio de Justicia, Seguridad, y Derechos Humanos, registrada bajo Expte. C.D. N° 4068/08, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad de Automotor con jurisdicción en la Municipalidad de Junín de los Andes actuarán como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes) de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio.-

Que, en la Cláusula Segunda el Municipio procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales con competencia en el ejido Municipal como agentes de percepción del Impuestos a la Radicación de los automotores (Patentes) correspondiente a la misma puntualizado que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismos Recaudador.-

Que, la Cláusula Tercera hace referencia que la Dirección Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de controlar y supervisión que ejerce sobre los mismos.-

Que, la Cláusula Cuarta establece el cobro del impuesto a la Radicación de los automotores en los registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales: a) Inscripción Inicial (alta); b) Transferencia; c) Cambio de radicación; d) Baja del automotor; e) Denuncia de robo o hurto; f) Cambio de Denominación Social; g) Denuncia de venta, posesión o tenencia. La Dirección Nacional podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.-

Que, la Cláusula Quinta la Dirección Nacional y el Municipio acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del impuesto se instrumentará mediante instructivos que contendrán los procedimientos específicos, que tendrán el carácter de normas de procedimiento, y serán aplicables respecto de la actuación de los encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de percepción ante el Organismo Recaudador.-

Que, según establece la Cláusula Sexta, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través de la Asociación de concesionarios de automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de la Ley N° 23.283, establecerá un Formulario en virtud del cual los usuarios podrán peticionar y cancelar la

liquidación de deuda por Impuesto a la Radicación de los automotores (Patentes) en oportunidad de los trámites enumerados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.-

Que, la Cláusula Séptima estipula que con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las provisiones del convenio que en virtud de lo indicado en la cláusula sexta suscriban el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.). Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador de acuerdo con lo convenido en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiero celebrado oportunamente entre el Ministerio de Justicia y dicho Ente, y lo establecido en el convenio ampliatorio indicado en la cláusula sexta del presente en relación con el porcentaje que percibirá el ENTE COOPERADOR por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para ser empleado por la Dirección Nacional a los requerimientos que le formule el Municipio, a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante con destino a la Dirección Nacional, Asimismo, el Ente cooperador (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la Dirección Nacional el que se integrará con un aporte que El Municipio realizará mensualmente equivalente al Uno por ciento (1%) de la recaudación bruta –monto de los impuestos efectivamente cobrados que se perciba a través de los Registros Seccionales.-

Que, la Cláusula Octava expresa, “Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, esta será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión “on line” entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente del Municipio, el que será utilizado exclusivamente para los fines que la Dirección Nacional y el Municipio determinen. Además A.C.A.R.A. asume frente al Municipio el compromiso de coleccionar todos los fondos que por la percepción del impuesto perciban los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos al Municipio y a la Dirección Nacional en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula precedente.-

Que, las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que

resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la Dirección Nacional erogación alguna en materia de recursos económicos.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc "t" de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 085/08 de la Comisión de Economía, resuelve por unanimidad homologar el Convenio en cuestión.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, representada por el Sr. Subdirector Nacional, Dr. Miguel Ángel Gallardo y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como "Anexo I".-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1393/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 142/08 DEL 29/09/08.-**

#### **ORDENANZA N° 1634/2008**

**VISTO:** La Nota N° 536 de fecha 01/09/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Señor Intendente Municipal, Don Rubén E. Campos, mediante la cual remite copia de Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Municipalidad de La Costa, Provincia Buenos Aires, registrada bajo Expte. C.D. N° 4079/08, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, el citado Convenio suscripto, en fecha 28 de Agosto de 2008, entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada en el Intendente Municipal, Dn. Rubén E. Campos y la Municipalidad de La Costa, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, Dr. Juan Pablo de Jesús.-

Que, por medio del presente Convenio las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de instrumentar el programa denominado "Del Mar a la Cordillera y de la Cordillera al Mar" con el objetivo y finalidad de promover, facilitar, e impulsar el conocimiento a niños y jóvenes residente tanto de la Ciudad de Junín de los Andes como de la Ciudad de Mar del Plata, de las bondades, características y bellezas naturales de cada una de las Ciudades, comprometiéndose a implementar un intercambio de hasta cuarenta y siete (47) niños/jóvenes, de entre un mínimo de 9 años hasta un máximo de 18 años, reunidos en grupos de afinidad y homogeneidad, para que puedan disfrutar las propuestas del programa señalado y lograra un crecimiento cultural y social acorde con las edades de los mismos.-

Que, además las partes se comprometen a implementar el Programa citado, bajo las siguientes modalidades:

- 1) Cada uno de los municipios se compromete a facilitar las tramitaciones correspondientes y tendientes a la obtención de fondos y la apoyatura administrativa para la concreción de los viajes. Los seguros de los beneficiarios de los programas desde el inicio del viaje, estadía y regreso esta solventado por cada uno de los municipios.
- 2) Ambas partes se comprometen a aprobar de común acuerdo un Protocolo donde consten y se informen mutuamente previos a cada viaje, las características de los respectivos proyectos y actividades a desarrollar durante los períodos de intercambio.
- 3) Asimismo se determinarán en dichos Protocolo la documentación necesaria que cada uno de los beneficiarios del programa deberán indefectiblemente contar durante el viaje y estadía (autorización de los Padres/Tutores, certificados médicos, etc.).
- 4) El Programa tendrá un máximo de duración de 7 días en el lugar de destino, donde se desarrollaran las actividades recreativas como visitas a museos, excursiones y paseos.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Cuarta Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo I, "Educación, Cultura y Formación Cívica", Artículo 132 establece "La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para:

- d) Fomentar la realización de programas de intercambio de información, alumnos y docentes con centros educativos de otras localidades de la Provincia, del país y del extranjero;
- j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador;

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el

Artículo 57 Inc "t" de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 255/08 de la Comisión de Gobierno, resuelve por unanimidad Homologar el Convenio en cuestión.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Intendente Municipal, Dn. Rubén E. Campos y la Municipalidad de La Costa, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, Don Juan Pablo de Jesús, con el objeto de instrumentar el programa denominado "Del Mar a la Cordillera y de la Cordillera al Mar", el cual integra la presente como "Anexo I".-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Municipalidad de La Costa, Provincia de Buenos Aires, y a todos los Establecimientos Educativos de la Localidad.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.394/08.-

**Firman:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

#### 2008 ORDENANZA N° 1635/2008

**VISTO:** La Nota N° 537 de fecha 01/09/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén E. Campos, mediante la cual remite copia de Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Municipalidad de Mar del Plata, registrada bajo Expte. C.D. N° 4080/08, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el citado convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada en el Intendente Municipal, Dn. Rubén E. Campos y la Municipalidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, Gustavo Pulti...."-

**LOS DEMAS CONSIDERANDOS Y ORDENAMIENTOS SON IDENTICOS A LOS DE LA ORDENANZA 1634/2008, DE RATIFICACIÓN DE**

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA - Bs.As. - Y FIRMAN LAS MISMAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO. CONSTE.-**

#### ORDENANZA N° 1636/2008

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4075/08 de fecha 25/08/2008 iniciado por el Sr. Héctor Muttio, mediante el cual solicita autorización para realización de Mensura con división sobre el Lote 4, Manzana H, de su propiedad, y;

#### CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del Expte. citado el presentante explica las razones que motivan el pedido de excepción.-

Que, el lote responde a las medidas que exige como mínimas el Código Urbano y de Edificación, 10 metros de frente y 300 m<sup>2</sup> de superficie.-

Que, el inconveniente se suscita en los retiros laterales y de frente previstos para esta zona.-

Que, conforme los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación "Ordenanza N° 237/91" el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el Área Residencial de Densidad Media 2 (AR-2), en concordancia con la Sección II "Normas Urbanísticas", Capítulo 13, Inciso 13.14.-

Que, a fs. 08 figura informe técnico de fecha 24/06/2008, firmado por el M.M.O. Nelson Medina del Departamento de Obras Particulares de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

Que, en vista de lo expuesto y conforme Despacho N° 123/08 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, este Cuerpo Deliberativo, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada para realizar la Mensura con división sobre el Lote 4, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-3950, de la Manzana H.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE al Señor Héctor Ricardo Muttio, L.E. N° 2.909.415, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Capítulo 13, Inciso 13.14. para realizar la Mensura con división sobre el Lote 4, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-3950. de la Manzana H, de sus propiedad, ubicado en Cacace N° 255 de la Ciudad de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4075/08.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y al profesional actuante y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, y Planeamiento Urbano.- para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.394/08.-

Firman: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 155/08 del 03/10/08.-

### **ORDENANZA N° 1637/2008**

VISTO: El Expte. N° 3963/08 de fecha 15/08/2008 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, originado por Nota S/N° de la misma fecha firmada por la Sra. Mutisia Nestares, D.N.I. N° 25.825.743, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la misma la Sra. Mutisia Nestares solicita autorización para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad, los restos de quien en vida fuera su señora madre.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que "*Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones ....*"

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/09/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado por la presentante.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Sra. Mutisia Nestares, D.N.I. N° 25.825.743, una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera su señora madre, conforme lo solicitado en Expte. del D.E.M. N° 3963/08.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria

Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.394/08.-

Firman: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 156/08 del 03/10/08.-

### **ORDENANZA N° 1638/2008**

VISTO: El Expte. N° 4315/08 de fecha 04/09/2008 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, originado por Nota S/N° de fecha 21/08/2008 firmada por el Sr. Jesús Morales, D.N.I. N° 17.267.749, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la misma el Sr. Jesús Morales solicita autorización para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad, los restos de quien en vida fuera su señora madre, Elisa Cofre, por ser antigua pobladora de esta ciudad y tener familiares en el mismo.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que "*Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones ....*"

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/09/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado por la presentante.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Sr. Jesús Morales, D.N.I. N° 17.267.749, una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera su señora madre, conforme lo solicitado en Expte. del D.E.M. N° 4315/08.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.394/08.-

Firman: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 157/08 del 03/10/08.-

### **ORDENANZA N° 1639/2008**

VISTO: El Expte. Del D.E.M. N° 3142/06 de fecha 18/08/06 iniciado por el Sr. Marcos Ríos, titular del D.N.I. N° 12.834.074, con domicilio legal en Misiones 361, de esta Localidad, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a Proyecto de Herrería y Metalúrgica; el Expte. N° 2473 Letra "R" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 03/01/2007 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en fecha 18/08/2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Marcos Ríos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/96, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 11, de la Manzana 137, Nomenclatura Catastral en trámite, según los antecedentes que constan en el Expte. R 2473/07 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. D.E.M. N° 3142 de fecha 18/08/2006 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA M<sup>2</sup> (1.440,00 m<sup>2</sup>);

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), lo que hace un total de Pesos Veintiocho mil ochocientos (\$28,800,00) que serán cancelados; conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 2473 "R"), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en Despacho N° 204/2008, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-**

**DAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 18 de Agosto de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. RIOS MARCOS, TITULAR DEL D.N.I. N° 12.834.074, con domicilio legal en Misiones 361 de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como, Lote 11, de la Manzana 137, Nomenclatura Catastral en trámite, según los antecedentes que constan en el Expte. R 2473/07 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. D.E.M. N° 3142 de fecha 18/08/2006 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA M<sup>2</sup> (1.440,00 m<sup>2</sup>) o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente".-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.394/08.-

Firman: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 163/08 del 08/10/08.-

### **ORDENANZA N° 1640/2008**

VISTO: El Expte. N° 2831/08 Letra "A" de fecha 12/06/2008 de la Secretaría de Bienestar Social del Departamento Ejecutivo Municipal, originado por Nota S/N° de la misma fecha firmada por el Sr. Ariel Linares, D.N.I. N° 26.807.844, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante la misma el Sr. Ariel Linares solicita eximisión del pago de parcela en el Cementerio Parque de nuestra localidad donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su pequeña hija, Celina Linares.-

Que, el nombrado expresa que en su momento firmó un Plan de Facilidades de pago por parcela ubicada en el Sector "A" - 4 -

03 – 08, del Cementerio Parque, del cual pudo abonar solamente una cuota por razones de la difícil situación económica que padece.-

Que, a fs. 11 al 15 del Expte. en cuestión consta Registro Único Social (RUS) informe socio-económico elaborado por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio.-

Que, a fs. 17 y 18 figura Informa Socio – ambiental elaborado por la Lic. Jiménez María Soledad del Gabinete Psicosocial y Psicopedagógico de la Municipalidad.-

Que, a fs. 32 consta Nota N° 242/08 firmada por el Asesor Legal Municipal. Dr. Saúl Alejandro Castañeda

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 925/2001 establece que: *“AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar distintas alternativas en cuanto a la extensión del plazo de pago en casos especiales y con la debida justificación”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/09/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado por la presentante.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE al Sr. Ariel Linares, D.N.I. N° 26.807.844, del pago de parcela ubicada en el Sector “A” – 4 – 03 – 08, del Cementerio Parque de nuestra localidad, donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su pequeña hija, Celina Linares, conforme lo solicitado en Expte. del D.E.M. N° 2831/08 Letra “A” de fecha 12/06/08.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.395/08.-**

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 158/08 del 03/10/08.-**

#### **ORDENANZA N° 1641/2008**

**VISTO:** El Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 4124/08 de fecha 26/08/08 el cual contiene Nota N° 534/08 referida a Convenio de Mutuo celebrado entre la Sociedad San

Cabao S.A. y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el citado convenio de Mutuo se firma entre la Sociedad San Cabao S.A. representada por el Sr. Jorge Ricardo Contreras y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Prof. Rubén E. Campos.-

Que, tal cual estipula la cláusula primera del mismota Sociedad San Cabao S.A. da en préstamo a la Municipalidad de Junín de los Andes la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 206.764,18) en dinero en efectivo.-

Que, la Cláusula Segunda dispone que la suma anteriormente estipulada será destinada por la deudora a la adquisición de una FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en la Ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, Sección XXXIII, Lotes 19 y 22, parte a su vez de remanente Fracción 18 y que según Plano de Mensura Particular confeccionado por la Agrimensora Paula E. Garay, y registrada por la Dirección Provincial de Catastro el 08/01/2.007 bajo Expediente 3796-4678/06, se individualiza como Lote 18 e que mide y linda: por su frente al Oeste mide 33,64 metros, y linda con ruta Nacional 234, al norte mide 478,12 metros y linda con parte del Lote 18-d; al Noreste mide 42,14 metros; y al Sur mide 503,54 metros, lindando estos dos últimos rumbos con remanente Fracción 18, lo que encierra una Superficie Total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS - Nomenclatura Catastral: 13-20-069-4420; valuación fiscal total \$420,75. El Inmueble se encuentra ubicado dentro de Zonas de Seguridad de Fronteras.-

Que, la Cláusula Tercera establece que todos los gastos estipula que la Municipalidad de Junín de los Andes, se obliga a devolver a la Sociedad San Cabao S.A. la suma total en tres cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 68.921,39) cada una de ellas, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro N° 264.469 correspondiente San Cabao S.A. del Banco Provincia de Neuquén, Sucursal 02, de la Ciudad de Junín de los Andes. Las cuotas vencerán el día veinticinco (25) de Septiembre del corriente año y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes. Cuando el día de vencimiento de cualquiera de las cuotas fuere inhábil bancario el vencimiento operará el día subsiguiente hábil bancario.-

Que, con la finalidad de dar respuesta inmediata a los 101 postulantes comprometidos oportunamente, mediante Ordenanza N° 1601/08 de fecha 18 de Julio de 2.008, se autorizo al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar la Fracción 18 e, Nomenclatura Catastral 13-20-069-4420, de una superficie de 16.512,58 m<sup>2</sup> originada por Plano de Mensura 3796-4678/06, cuyo titular registral es San Cabao S.A.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 153° expresa que *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los*

*gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 263 /08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva, y facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación de las Partidas de Ingreso y Egreso en el Presupuesto General Ejercicio año 2008.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el CONVENIO DE MUTUO suscripto la firma SOCIEDAD SAN CABAO S.A. representada por el Señor JORGE RICARDO CONTRERAS Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. RUBÉN E. CAMPOS, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación de las Partidas de Ingreso y Egreso en el Presupuesto General Ejercicio año 2008.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la firma San Cabao S.A., a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal conforme lo normado en la Ordenanza N° 1608/2008.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Sra. Concejala Andrea Rosso, Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1395/08.-  
**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejala - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
**Resolución de Promulgación N° 149/08 del 01/10/08.-**

#### **EXTRACTO ANEXO I** **ORDENANZA N° 1641/2008** **CONVENIO MUTUO**

En la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, a los 25 días del mes de Agosto de

2008, entre, por una parte el Sr. Jorge Ricardo Contreras, ... quien interviene como apoderado de la Sociedad “San Cabao S.A.” ... con domicilio en Avenida Belgrano Número 355, Piso 8° de la Capital Federal, inscrita en la Inspección General de Justicia ... Tomo de Estatutos de S.A. ... en adelante la “Acreedora”, y por la otra parte el Señor Rubén Enrique Campos ... quien interviene en carácter de Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes ... con domicilio en calle Don Bosco y Ginés Ponte de esta ciudad ... en adelante la “Deudora”, convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:  
**PRIMERA:** La Acreedora da en préstamo a la Deudora la suma de Pesos Doscientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro, con Dieciocho Centavos (\$ 206.764,18), suma esta que la deudora recibe en este momento en dinero en efectivo.- **SEGUNDA:** La suma anteriormente estipulada, será destinada por la Deudora a la adquisición de una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, Sección XXXIII, Lote 19 y 22 parte a su vez de remanente fracción 18, y que según plano de mensura particular confeccionado por la Agrimensora Paula E. Garay, y registrado por la Dirección Provincial de Catastro el 08/01/2007, bajo Expediente 3796 - 4678/06, se individualiza como Lote 18 - e, que mide y linda por su frente al Oeste mide 33,64 metros y linda con Ruta Nacional 234, al Norte mide 478,12 metros y linda con parte del Lote 18 - d, al Nor Este mide 42,14 metros y al Sur mide 503,54 metros, lindando estos dos últimos rumbos con remanente Fracción 18; lo que encierra una superficie Total de Dieciséis Mil Quinientos Doce Metros con Cincuenta y Ocho Decímetros Cuadrados, **Nomenclatura Catastral:** 13-20-069-4420; **Valuación Fiscal Total:** \$ 420,75.- El inmueble se encuentra ubicado dentro de Zonas de Seguridad de Frontera.- **TERCERA:** La Deudora se obliga a devolver a la Acreedora la suma total en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve, con Treinta y Nueve Centavos, (\$ 68.921,39), cada uno de ellos mediante depósito bancario en caja de ahorro, correspondiente a San Cabao S.A. del Banco Provincia del Neuquén, Sucursal 02, de la ciudad de Junín de los Andes. Las cuotas vencerán el día Veinticinco (25) de cada mes, operándose el primer vencimiento el día Veinticinco (25) de Septiembre del corriente año y las restantes el mismo día de los meses siguientes ... **CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉTIMA y OCTAVA:** cláusulas son de forma.-  
En prueba de conformidad y previa lectura en voz alta de la misma, las partes proceden a firmar y ratificar el contenido del presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- **Firman:** Jorge Ricardo Contreras por San Cabao S.A. y Rubén Enrique Campos, Intendente Municipal.-

#### **ORDENANZA N° 1642/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 4465/08 Letra “A” de fecha 10/09/2008 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal – Vicein-

tendencia – que contiene copia de Acta Acuerdo, realizada el 25 de agosto de 2008, entre la Empresa Casino Magic, Administración General en la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las consideraciones del Acta Acuerdo se plantea el debate en pos de elaborar un diagnóstico de la situación planteada con motivo del intercambio epistolar entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Empresa Casino Magic, iniciado a partir de la intención de la administración municipal de modificar la Ordenanza Tarifaria vigente, y en el ánimo de entablar un acuerdo entre partes que permita actualizar las condiciones interpuestas por la Ordenanza N° 1.100/03 (10/09/03), que regula la explotación de Salas de Juegos de Azar en sus versiones electrónicas y/o mecánicas y/o ruleta y/o juego de naipes y/o paño, bingos, lotería familiar, tómbolas o similares. Como así también los Importes a Tributar por rubro y por unidad; el Pago de las Obligaciones; las Sanciones por incumplimiento a la Norma; la Ubicación Geográfica de las Salas de Juegos de Azar; Cupo de Personal por residentes en la localidad.-

Que, las partes manifiestan predisposición al tratamiento de los temas en común, abordándose cada uno de ellos con la opinión y participación de todos los presentes, y arribándose al siguiente acuerdo:

- 1.- Se legislará en base a la modificación de la Ordenanza N° 1.100/03 (10/09/03), debiéndose dar tratamiento legislativo en el ámbito del Concejo Deliberante para incorporar la presente Acta Acuerdo a la nueva Ordenanza que resultare de su modificatoria.-
- 2.- La Empresa Casino Magic, deberá efectuar un aporte mensual de \$14.000,00 (pesos catorce mil), en concepto de Impuesto al Juego, que incluye Licencia Comercial, Espectáculos y Canon; El destino de estos fondos se fijará como resultado del consenso entre el Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante; por lo que se deja constancia que la propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, puesta a consideración del Concejo Deliberante, especifica el siguiente destino de los fondos: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) para Deportes; \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) para Cultura; \$ 3.000,00 (pesos tres mil) para Turismo; y \$ 2.000,00 (pesos dos mil) para Gastos operativos generales.-
- 4.- La Empresa Casino Magic, se compromete a ofrecer a la comunidad por lo menos 01 (uno) Espectáculo en vivo, mensual, de jerarquía, equivalente a los que la misma Empresa ofrece en las Ciudades de Neuquén y de San Martín de los Andes. La Empresa podrá cobrar entrada remunerada al público para dichos espectáculos.-
- 5.- La Empresa Casino Magic, se compromete a aportar por lo menos una vez al año, los recursos necesarios para la contratación de 01 (uno) espectáculo de jerarquía nacional (todos los gastos incluidos), que será ofrecido para la Fiesta Provincial del Puestero que se desarrolla todos los años en nuestra localidad.-
- 6.- La Empresa Casino Magic, se compromete a aportar la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil), destinado específicamente para el Concurso de Preguntas y Respuestas que antecede al Viaje de Estudios con el que la Institución Municipal colaborará para con todos los séptimos grados, los quintos años y la Escuela Especial.-

mente para el Concurso de Preguntas y Respuestas que antecede al Viaje de Estudios con el que la Institución Municipal colaborará para con todos los séptimos grados, los quintos años y la Escuela Especial.-

7.- Se elevará la presente Acta Acuerdo al Concejo Deliberante para su homologación.-

Que, en virtud de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, en Sesión Ordinaria de fecha 24/09/2008 resuelve sobre tablas y por unanimidad homologar el Acta Acuerdo de referencia, con la salvedad que los fondos especificados en el punto 2, deberán ser administrados y manejados por los funcionarios municipales responsables de las áreas de Deportes, Cultura y Turismo, respectivamente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLOGUESE el Acta Acuerdo firmada en fecha 25 de agosto de 2008, entre el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el Sr. Viceintendente Municipal, M.M.O. Diego Marcovesky, los Señores Concejales Andrea Rosso (Bloque Frente UNE), Ramón Flores (Bloque M.P.N.), Carlos Viveros (Bloque C.N.V.), Marcelo Paillalauquén (Bloque C.N.V.), Mariana Morzenti (Bloque C.N.V.), el Gerente General de Administración en la Provincia del Neuquén Casino Magic, Sr. Rafael Verde, y Asesor Letrado Casino Magic Dr. Germán Busamia, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE que el Acta Acuerdo citada en el Artículo 1° entrará en vigencia con retroactividad al 25 de agosto 2008.-

**ARTÍCULO 3°:** DETERMÍNASE que los fondos especificados en el punto 2 del Acta Acuerdo, serán administrados y manejados por los funcionarios municipales responsables de las áreas de Deportes (\$ 5.000,00), Cultura (\$ 4.000,00) y Turismo (\$ 3.000,00), respectivamente.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada y por su intermedio envíese copia a la Gerencia General de Administración en la Provincia del Neuquén y a la Secretaría de Economía y demás dependencias municipales que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 5°:** PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal conforme a lo normado en la Ordenanza N° 1608/2008.-

**ARTÍCULO 6°:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo A/C, Concejales Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1397/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo A/C Concejo Deliberante.  
Resolución de Promulgación N° 147/08 del 01/10/08.-

### **ORDENANZA N° 1643/2008**

VISTO: El Expte. C.D. N° 4069/08 de fecha 20/08/2008 iniciado por el Sr. Maximiliano Bustos, mediante el cual solicita excepción al Código Urbano y de Edificación para realización de una vivienda familiar y un complejo con destino Apart Hotel sobre la Manzana E Lote 4, de su propiedad, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, el peticionante requiere excepción al Código Urbano en el FOS: nec: 0,75 adoptando 0,80 FOT 1,00 adaptando 1,58 y la altura del retiro de fondo.-

Que, a fs. 15 figura informe técnico de fecha 18/09/2008, firmado por la Arq. Victoria Pastorino, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Catastro, sobre el particular.-

Que, de acuerdo a dicho informe corresponde realizar dicha excepción en base a lo establecido sobre Ordenanza N° 1102/03, Área Servicios de Ruta.-

Que, en vista de lo expuesto y conforme Despacho N° 133/08 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, este Cuerpo Deliberativo, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE al Señor MAXIMILIANO BUSTOS, D.N.I. N° 16.702.736, una excepción al Código Urbano y de Edificación Ordenanza N° 237/91 y su modificatoria Ordenanza N° 1102/2003, en lote de su propiedad, ubicado en calle Julio A. Roca e Hipólito Irigoyen identificado como Manzana E Lote 4, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4069/08.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y al profesional actuante y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, y Planeamiento Urbano.- para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL**

**AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.397/08.-**

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 168/08 del 22/10/08.-

### **ORDENANZA N° 1644/2008**

VISTO: El Expte. C.D. N° 4078/08 de fecha 27/08/2008 y la necesidad de establecer el marco tarifario para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio para el ejercicio Fiscal 2008, y el Artículo N° 57 "Atribuciones y Deberes" del Concejo Deliberante", Inciso ñ) "*Dictar la ordenanza impositiva anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos*", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según los establece el Artículo 290 de la Constitución Provincial y el Artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal son recursos municipales los provenientes de las siguientes fuentes:

- a) *Impuestos, tasas, patentes o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución y las multas y recargos que generen los mismos;*
- b) *Coparticipación de impuestos y regalías;*
- c) *Contribución por mejoras que revaloricen inmuebles ubicados dentro del ejido;*
- d) *Venta o locación de bienes;*
- e) *El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos;*
- f) *Donaciones, subsidios y legados;*
- g) *El producto de toda actividad económico-financiera que desarrolla la Municipalidad y de los servicios que presta, incluyendo las transacciones que pudieren existir con otros municipios y/o la Provincia;*
- h) *Empréstitos y operaciones de crédito con objetivos determinados;* e
- i) *Todas las que le atribuyen la Nación, la Provincia y las que resultaren de convenios de toda índole.*

Que, el Artículo 220° "Principios Tributarios" de la Carta Orgánica Municipal establece "*La tributación se basará en los principios de legalidad, igualdad, equidad, precisión, progresividad, simplicidad, conveniencia, solidaridad, irretroactividad y no confiscatoriedad. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles. No se podrá gravar la construcción, ampliación o reforma de la vivienda única ni la introducción de artículos de primera necesidad*".-

Que, es necesario fijar las tasas y gravámenes que regirán para el Ejercicio 2008.-

Que es necesario proyectar el cálculo de recursos para lo cual corresponde establecer los valores, alícuotas, tasas, contribu-

ciones y derechos que regirán para dicho período, para cada uno de los tributos que recauda el Municipio.-

Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario, que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto Municipal.-

Que el dictado de la Ordenanza que nos ocupa da a contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar análisis económicos para el periodo que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de la forma de pago que tiene el Municipio.-

Que, existe la necesidad de una Reformulación de la Ordenanza Tarifaria vigente, como así también de sus modificatorias.-

Que, dado el carácter anual que la Ordenanza Tarifaria tiene, es imprescindible actualizar sus valores, de modo de no generar perdida de poder adquisitivo, ni dejar en valores históricos, los montos que esta contiene.-

Que, la obligación como administradores del Estado, implica hacer una justa distribución del ingreso y de las cargas públicas, debiendo para ello hacer la norma que lo dicte.-

Que, ante el basto número de Ordenanzas relacionadas con la principal norma legal y la disparidad en el tiempo en que las mismas fueron dictadas, quita equidad en las cargas que imponen y dificultan el análisis de sus efectos.-

Que el fin de la unificación y de la actualización de alguno de los tributos es lograr aproximarnos al óptimo de equidad en las cargas fiscales y cubrir un pequeño porcentaje de los costos en que incurre el Municipio en la prestación de los servicios.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...”* Inc. g) *Crear nuevos tributos o aumentar los existentes... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*

Que, la primera lectura se materializó en Sesión Ordinaria de fecha 27/08/2008, la Audiencia Pública en fecha 18/09/2008 a las 19:00 horas, y la segunda lectura se materializó en Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/2008, con la aprobación unánime de los miembros de este Concejo Deliberante.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a” y “ñ”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REÚNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2008, la cual entrará en vigencia con resolución de promulgación de la presente Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo la misma parte integrante de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que los valores tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 3°: DÉJASE** sin efecto dentro del sistema de Ordenanzas vigentes todas las normativas que se opongan a la presente y deróganse todas aquellas que modificaban la Ordenanza original.-

**ARTÍCULO 4°:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal se aprueba por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria del día 27 de agosto de 2008, se materializó Audiencia Pública en fecha 18/09/2008 a las 19:00 horas, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura se realizó en Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/2008, con la aprobación unánime de los miembros de este Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 6°:** Promulgada, remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y a la Secretaría de Economía y demás dependencias municipales.-

**ARTÍCULO 7°:** Dese a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 8°: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal conforme a lo normado en la Ordenanza N° 1608/2008.-

**ARTÍCULO 9°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.

**DADA EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1398/08.-**

**CAPITULO I: TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**Artículo 1): SERVICIOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**

Valor Fijo por este concepto - Tasa Mensual

a) Casa de familia - Barrios:	
a.1) Centro-Jardines del Chimehuín - Loteo el Hípico	\$ 11,72
a.2) Primeros Pobladores - Provincial – Lonquimay - 15 de Febrero-Lanín-Progreso	\$ 7,00
a.3) Chacras y Estancias del Lanín	\$ 15,00
b) Comercios (no incluidos en d y e)	\$ 24,40
c) Oficinas y consultorios	\$ 18,00
d) Hoteles y confiterías	\$ 31,10
e) Restaurantes y supermercados	\$ 50,00

**Artículo 2): BARRIDO, LIMPIEZA, RIEGO Y CONSERVACIÓN DE CALLES**

Valor por metro lineal de frente - Tasa mensual

a) Casa de familia	
a.1) Barrios: Centro- Jardines del Chimehuín - Loteo el Hípico	\$0,40
a.2) Primeros Pobladores-Provincial- Lonquimay - 15 de Febrero-Lanín-Progreso	\$0,35
a.4) Chacras y Estancias del Lanín	\$0,40
b) Comercios (no incluidos en d)	\$ 0,40
c) Oficinas y consultorios	\$ 0,40
d) Hoteles, confiterías, Restaurantes	\$ 0,40

**Artículo 03): ALUMBRADO PÚBLICO**

Valor por metro lineal de frente – Tasa mensual

a) Inmuebles con un solo frente	\$ 0,30
b) Inmuebles con dos frente	\$ 0,20

**CAPITULO II- TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN E HIGIENE DE TERRENOS BALDÍOS****Artículo 04):**

Se cobrará un valor fijo mensual por metro<sup>2</sup> según el siguiente detalle:

Barrios	Valor
Centro, Jardines del Chimehuín	\$ 0,10
Primeros Pobladores, Lonquimay, Provincial	\$ 0,08
15 de Febrero, Progreso y Lanín	\$ 0,08
Zona denominada Loteo "El Hípico"	\$ 0,10

b) Se cobrará un valor fijo mensual por metro lineal de frente (considerándose para el cálculo el mayor), según el siguiente detalle:

Chacras y Estancias del Lanín	\$ 0,60
-------------------------------	---------

Se otorgará una reducción del 50% del importe de esta tasa a todos aquellos propietarios de terrenos baldíos que presentaran los planos de construcción y los mismos fueran aprobados.

Se dejará de cobrar la tasa por terreno baldío cuando dicha construcción haya alcanzado el 50% y sea certificado por el área Municipal competente.

Entre la aprobación de los planos y el comienzo de la obra deberá transcurrir un plazo máximo de 180 días, una vez vencido dicho plazo se dejará sin efecto la reducción de la tasa. Toda construcción que se paralice por un plazo superior a los 120 días dará lugar a la aplicación de la tasa por terreno baldío.-

Sigue vigente lo dictado en la Ordenanza 025/88.-

**Artículo 05):** Afectación exclusiva de fondos: Lo recaudado por concepto de este título será afectado en cuanto a sus fondos a los siguientes fines: 50% a Eventos locales, populares que organice la Dirección Municipal de Juventud, y 50% a gastos operativos que este concepto demande.

**Artículo 06°):** A los efectos de la zonificación por barrios determinada en los artículos anteriores, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.-

**CAPITULO III- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

**Artículo 07)** De acuerdo a lo establecido en el código tributario, pagaran por estos conceptos, los siguientes importes:

**A) Parques - jardines - forestación:** A solicitud del interesado, se prestan los siguientes servicios para predios privados:

- A.1)** Por la extracción de árboles: \$ 25,00 cada uno.-  
**A.2)** Reposición de árboles: \$ 15,00 cada uno.-  
**A.3)** Poda, por planta: \$ 10,00.-

**B) Control de plagas:**

Incluye inspección técnica, diagnóstico y operación \$ 2,50 por m<sup>2</sup>.-

**C) Retiro de escombros o desechos acumulados:**

- C.1)** Mediante solicitud elevada a la Municipalidad por

viaje \$ 120,00.-

#### **CAPITULO IV – DERECHO DE MENSURA Y RELEVAMIENTO**

**Artículo 08) Alcance:** En la forma prevista para los pagos en general y al momento de ser solicitados, se abonarán por los conceptos descriptos, los siguientes valores:

a) Por el estudio y visación de planos de mensura, fraccionamiento o englobamiento:

1) Por la unión de dos o más parcelas formando otra única \$ 45,00.-

2) Por división o modificación de parcelas, por cada parcela resultante \$ 20,00.-

3) Por la mensura de inmuebles subdivididos por el régimen de propiedad horizontal, se abonará un adicional por unidad funcional, calculado sobre el derecho resultante de la mensura del total del lote:

3.1. De una a cinco unidades: el cincuenta por ciento (50 %) por cada unidad.-

3.2. De seis a diez unidades: lo resultante de 3.1 más el treinta por ciento (30%) por cada unidad que pase de cinco.-

3.3. Más de once unidades: lo resultante de 3.2 más el veinte por ciento (20%) por cada unidad que pase de diez.-

b) Por la intervención municipal para la determinación de líneas municipales o de edificación:

1) Por frente a una calle \$ 40,00 por lote.-

2) Para lote en esquina \$ 60,00 por lote.-

c) certificaciones de nomenclaturas oficiales de calles y números \$ 10,00 por lote

d) Para otorgar cotas de nivelación sobre línea municipal de Veredas \$ 20,00.-

e) Por cada entrega de plano general de la ciudad de Junín de los Andes, mediante copia heliográfica en papel común, por m<sup>2</sup> \$ 15,00.-

f) Por cada fotocopia de planos parcelarios \$ 6,00.-

g) Por visado de certificado de amojonamiento por lote \$ 15,00

#### **CAPITULO V – DERECHO DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL**

**Artículo 9) Derechos:** Por el estudio, trámite administrativo, inspección de la documentación, registro de planos y permiso de edificación de obras en general, se deberá abonar \$ 2,00 por metro cuadrado de edificación.

**Artículo 10) Forma de Pago:** El pago de estos derechos deberá efectuarse de la siguiente manera: el setenta por ciento (70%) al solicitarse la visación previa y el treinta por ciento (30%) restante con la visación final.-

**Artículo 11) Obras sin planos aprobados:**

a) En caso que se constate mediante una inspección una obra sin trámite alguno iniciado, se aplicará un recargo en la Tasa establecida de un 300 % (trescientos por ciento).

b) Para toda obra que se solicite aprobación de planos de Relevamiento de Hechos Existentes (obra sin planos aprobados anteriormente, ni actuación profesional) se aplicará un recargo en la Tasa establecida del 200 % (doscientos por ciento), si la presentación es espontánea.

c) El que hubiere iniciado el trámite de aprobación para construcción de obra de arquitectura, con ingreso a la Administración en fecha cierta, en cualquiera de sus etapas (Catastro, Visado Previo, Aprobación), y haya dado comienzo a los trabajos de construcción, se le aplicará un recargo del 100 % (cien por cien), en la tasa establecida.

**Artículo 12) Cambios sin alterar la superficie:** Cuando se soliciten modificaciones a los planos originales, se pagarán en ese momento los derechos que correspondería en origen, con las siguientes adecuaciones:

a) Cambios internos y/o de techos: El cuarenta por ciento (40%) de los derechos.-

b) Cambios de fachada: El diez por ciento (10%) de los derechos.

**Artículo 13) Obras repetidas:** Cuando una obra fuese proyectada para ser repetida exactamente igual, los derechos serán:

a) Por el proyecto original (prototipo) como se liquida una obra original

b) Hasta 10 repeticiones: El cuarenta por ciento (40%) de los derechos por cada una.-

c) Más de 11 repeticiones: El veinte por ciento (20 %) de los derechos por cada una.-

**CAPITULO VI - DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

**Artículo 14) Montos por grupos de actividades:** Según el grupo de actividad a la que corresponde la habilitación e inscripción a la que alude el título, se fijan los siguientes derechos:

a) Para actividad primaria	60,00
b) Para actividad industrial	100,00
c) Para actividad comercial	80,00
d) Para actividad de servicios	80,00
e) Para actividades especiales	80,00
f) Servicios turísticos temporarios sin local, de otras	135,00

Excepto: confiterías bailables, salas de entretenimiento, hoteles alojamientos, hosterías, residenciales, bancos, financieras, compañías de seguros y actividades comisionables, donde se eleva a \$ 200,00.-

De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se utilizará el nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.

**Artículo 15) Reinspecciones imputables al solicitante, Anexión de rubros, Cambio de rubro, Cambio de razón social y Transferencias:** Por las situaciones previstas por este concepto en el código tributario, se abonarán los derechos equivalentes al cuarenta por ciento (40%) de los respectivos valores asignados en el artículo anterior.

**Artículo 16) Actividades sin local:** Por la inscripción de actividades sin local o establecimiento se abonarán derechos equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los respectivos valores asignados en el Artículo 14.-

**CAPITULO VII – DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES**

**COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE LA BASE IMPONIBLE**

**Artículo 17):** La determinación del tributo se realizará clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda de acuerdo a la siguiente tabla; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio.

Para ello se tomará la declaración anual y se calculará el promedio mensual de facturación, valor este que se tomara de referencia para clasificarlo en alguno de los intervalos de la siguiente tabla.

Quedan exentos de la clasificación por ingresos de la tabla, los expresamente detallados en el artículo siguiente.

Monotributistas	
Categorías	Importe a abonar(mensual)
A y F	\$ 20,00
B y G	\$ 35,00
C – D – H – I – J	\$ 60,00
E – K – L – M -	\$ 75,00

**RESPONSABLES INSCRIPTOS**

Facturación promedio mensual- s/ Ing. Brutos		Importe mensual a abonar
Facturado desde (\$)	Facturado hasta (\$)	
\$ 0,00	\$ 12.000,00	\$ 75,00
\$ 12.001,00	\$ 40.000,00	\$ 90,00
\$ 40.001,00	\$ 80.000,00	\$ 110,00
\$ 80.001,00	\$ 120.000,00	\$ 150,00
\$ 120.001,00	\$ 150.000,00	\$ 200,00
\$ 150.001,00	\$ 200.000,00	\$ 250,00
\$ 200.001,00	\$ 400.000,00	\$ 300,00
\$ 400.001,00	\$ 700.000,00	\$ 350,00
\$ 700.001,00	\$ 1.000.000,00	\$ 400,00
\$ 1.000.001,00	\$ 2.000.000,00	\$ 550,00
\$ 2.000.001,00	En adelante	\$700,00

La presentación de las Declaraciones de Ingreso debe ser anual, excepto para aquellos que comiencen con la actividad lucrativa durante éste periodo fiscal, los que abonarán un valor fijo de \$10,00 por cada uno de los primeros cuatro meses, debiendo al mes siguiente presentar la declaración mensual hecha ante la Dirección Provincial de Rentas de modo de calcular el valor real que debería haber abonado por los meses anteriores y realizar el ajuste correspondiente.

Si el monto que debería haberse abonado fuese superior a los \$10, el contribuyente deberá abonar la diferencia al momento de su recalcado.

#### **BANCOS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, CASINOS y OTROS**

**Artículo 18):** Pagarán una tasa mensual según el siguiente detalle:

##### **Monto Mínimo (mensual)**

Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 60,00
Casas de cambio	\$ 200,00
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 300,00
Bancos (por cada sucursal)	\$ 500,00
Casinos	\$ 700,00
Turismo de estancias, agroturismo y turismo rural	\$ 80,00

**Artículo 19)** Determinase que, de lo producido por este derecho, se destinará un monto fijo y mensual de Pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) a la Asociación Bomberos Voluntarios de la Localidad.-

#### **CAPITULO VIII – IMPUESTOS A LOS JUEGOS**

**Artículo 20)** Fijase la alícuota para el calculo mensual del impuesto al juego, en el tres por ciento (3%) de los ingresos netos de premios del mes inmediato anterior, a excepción de los casinos que se registrarán por el artículo siguiente.

##### **Casinos**

**Artículo 21)** En relación al impuesto al juego, los Casinos se registrará por las Ordenanzas respectivas.-

##### **Del pago de las obligaciones:**

**Artículo 22)** Ante el incumplimiento de lo previsto en los Artículos anteriores, el Departamento Ejecutivo Municipal,

deberá en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el cobro de lo adeudado.-

#### **CAPITULO IX - DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 23) Tipos y montos:** A los fines prescriptos en el Código Tributario, por el uso u ocupación de los espacios aéreos, subsuelo o superficie, fijase los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que pudieren corresponder.-

a) Por el uso u ocupación habitual de la vía pública, se pagará **anualmente:**

- 1) Kioscos y puestos no esporádicos. Por cada m<sup>2</sup> o fracción: \$ 80,00.-
- 2) Por exhibidores u otras ocupaciones comerciales por m<sup>2</sup> o fracción: \$ 80,00.-
- 3) Heladeras y otras máquinas y expendedoras. Por cada una: \$ 110,00.-
- 4) Cabinas telefónicas y similares. Por cada una: \$ 150,00.-
- 5) Por Juego de Mesa con cuatro sillas \$ 12,00.-
- 6) Estacionamiento reservado en la vía pública, c/ 4 mts por año \$ 400,00.-

b) Para el uso u ocupación esporádica de la vía pública:

- 1) Kioscos y puestos esporádicos. Por cada m<sup>2</sup> o fracción y por día: \$ 2,00.-
- 2) Kioscos y puestos esporádicos de venta transitoria de hasta diez (10) días en eventos y/o fiestas populares:
  - 2.1) Comerciantes locales \$ 40,00 por metro lineal de frente de ocupación.-
  - 2.2) Instituciones de bien público locales \$ 0,00.-
  - 2.3) Comerciantes no radicados en el ejido municipal \$ 80,00 por metro lineal de frente de ocupación.-
- 3) Obras en construcción con zanqueo, sin perjuicio del costo de reparación por cada m<sup>2</sup> o fracción y por día: \$ 2,00.-
- 4) Obras en construcción por m<sup>2</sup> ó fracción y por día \$ 0,50.-

**Artículo 24)** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará

1. Por la ocupación de la vía pública (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas.

1. a. Por la utilización de la vía pública:

1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres.

Por cada uno de ellos y por año \$ 18,00

Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año \$ 12,00

1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad.

Por cada cien metros lineales y por año \$ 24,00

1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad.

Por cada cien metros lineales y por año \$ 18,00

1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico \$ 10,00

1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año \$ 0,18

1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año \$ 18,00

1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año \$ 96,00

1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año:

1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal \$ 18,00

1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas

en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año \$ 12,00

1.b.3. Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año \$ 24,00

1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año \$ 18,00

## 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO:

**Artículo 25)** Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública:

2.a. Por cada poste, columna, contra-postes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de \$ 10,00

2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de \$ 36,00

2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de \$ 36,00

2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad \$ 12,00

2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción la cantidad de \$ 18,00

2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora a partir de la notificación deberá abonar por cuadra o fracción la cantidad de \$ 50,00

**Artículo 26):** Determinase que el producido por la aplicación del presente título, más lo recaudado por multas que establece el mismo, en caso de existir, se destinará en partes iguales según el siguiente detalle:

- Fo.M.E.P. (Fondo Municipal de Emprendimientos Pro-

ductivos)

- Fondo para otorgamiento de Becas
- Fondo de Obra Pública (Equipamiento Urbano Turístico)

#### **CAPITULO X - DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES**

**Artículo 27)** En los siguientes casos se cobrarán este derecho, que podrá incluirse en las declaraciones juradas anuales cuyo principal concepto lo conforma el Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios:

a) Locales comerciales municipales: Paseo Artesanal, Feria Franca, Paseo Parque Centenario y otros \$ 20,00 por mes y por local, más expensas comunes.-

b) Locales de la Terminal de Ómnibus, \$ 30,00 por mes, por m<sup>2</sup> y por Empresa prestataria de servicio de transporte.-

**Artículo 28):** Tasa por uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Junín de los Andes, de acuerdo a los siguientes parámetros

Servicios	Valores
Servicios de Corta Distancia de hasta 70 Km.	\$ 1,00 (pesos uno)
Servicios Media Distancia de más de 70 Km.	\$ 4,00 (pesos cuatro)
Servicios de Larga Distancia fuera de la Provincia.	\$ 6,00 (pesos seis)
Servicios de Corta, Media y Larga Distancia prestados con unidades de menos de 24 asientos.	\$ 1,50 (pesos uno con cincuenta).-

**Artículo 29)** Establézcase el cobro diario de la Tasa por Uso de Plataforma al momento del arribo de las unidades a la Terminal de ómnibus de la Ciudad de Junín de los Andes. El cobro será realizado por personal dependiente de la Dirección de Transporte designado por Resolución, y mediante recibo especial oficial que será provisto e impreso al efecto, cuya rendición se realizará el primer día hábil siguiente al cobro en la oficina de Recaudaciones y se imputará a la partida presupuestaria "Uso de Plataforma Terminal".-

**Artículo 30):** Procédase al cobro, a mes vencido, de las ex-

pensas comunes de: Tasas y Servicios Municipales, Consumo de energía eléctrica, consumo de gas, mantenimiento edilicio y artículos de limpieza de toda la Terminal de Ómnibus de Junín de los Andes; en forma porcentual al espacio que ocupa cada locatario y según detalle y rendición mensual que realizará el Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 31):** Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a licitar todos los espacios publicitarios de la Terminal de Ómnibus de Junín de los Andes.-

**Artículo 32):** Facúltase al Ejecutivo Municipal a firmar contratos y/o convenios con Agenceros, Empresas de Transporte y prestadores de Servicios que operen en la Terminal de Ómnibus de Junín de los Andes, para cumplimentación de los Artículos precedentes.-

**Artículo 33):** Determinase que el producido por la aplicación del presente título, más lo recaudado por multas que establece la misma, en caso de existir, se destinará al Plan de Obra Pública Municipal.-

#### **CAPITULO XI – DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES**

**Artículo 34) De los Espectáculos Públicos:** La autorización para bailes o espectáculos públicos se cobrarán conforme el siguiente detalle:

- a) Autorización de bailes populares \$ 50,00.-
- b) Presentación de bandas y/o grupo musicales y otros \$ 150,00.-
- c) Presentación de bandas y/o grupos musicales locales \$ 70,00.-

**Artículo 35) Otras Actividades:** Se cobrará el siguiente derecho de acuerdo al siguiente detalle y por día y por adelantado:

- a) Carreras de Caballos \$ 150,00
- b) Otras actividades hípcas \$ 100,00
- c) Muestras y/o act. relacionadas con lo rural y/o campestre \$ 1.200,00
- c) Carreras de automotores \$ 500,00
- d) Círcos o espectáculos similares \$ 100,00

e) Parque de diversiones	\$ 100,00		j) Huevos por docena	\$ 0,10.-	
f) por la explotación de juegos y/o entretenimientos,			k) Sub – Productos Lácteos por kilogramo	\$ 0,05.-	
f.1) por cancha de bowling, por año, por adelantado	\$ 120,00		l) Pastas, productos de lunch y repostería por kilogramo		
f.2) por maquina de juegos o entretenimiento mecánica y/o electrónica, por año por adelantado y por cada una	\$ 90,00		ll) Helados por kilogramo	\$ 0,05.-	
f.3) por cada metegol, por año, por adelantado	\$ 12,00		m) Demás productos alimenticios provenientes de otras localidades, por viaje	\$15,00.-	
f.4) por cada billar, pool o similar por año y por adelantado	\$ 25,00				
f.5) en organización de espectáculos por bingos, lotería, tómbolas, etc, con cobro de entradas abonaran por día	\$ 50,00.				
f.6) otras exposiciones o muestras donde se cobre por ingreso al predio, por día	\$ 100,00.				
f.6.1) y por cada stand dentro de la exposición, por día	\$ 10,00.				

**Artículo 36):** Determinase que el producido por la aplicación del presente título, más lo recaudado por multas que establece la misma, en caso de existir, se destinará a “Infraestructura Social y Barrial”.-

#### **CAPITULO XII – TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA**

##### **E HIGIÉNICA**

##### **Artículo 37): Alcance - montos:**

Por los servicios de inspección o reinspección veterinaria, bromatológicas y de control higiénica y antes de su puesta de venta al público, se abonarán las siguientes tasas:

a) Bovinos, por media res	\$ 4,00.-
b) Ovinos y Caprinos cada uno	\$ 1,00.-
c) Porcinos por res	\$ 3,00.-
d) Aves y Conejos cada uno	\$ 0,10.-
e) Animales de caza menor cada uno	\$ 0,10.-
f) Animales de caza mayor cada uno	\$ 8,00.-
g) Menudencias por kilogramo	\$ 0,10.-
h) Pescados y Mariscos por kilogramo	\$ 0,10.-
i) Chacinados, fiambres y carnes trozadas por kilogramo	

##### **Artículo 38): Aranceles diferenciales**

Los servicios realizados a requerimiento del interesado, o por causa imputable al mismo, fuera de los lugares habituales de prestación, se abonarán a una tasa igual al doscientos por ciento (200%) del servicio normal y habitual.-

##### **Artículo 39): Habilitación de vehículos y garantía**

Por cada vehículo que se habilite semestralmente para transportar alimentos, deberá ingresarse la suma de pesos sesenta (\$ 60.00).-

**Artículo 40):** Determinase que el producido por la aplicación del presente título, más lo recaudado por multas que establece la misma, en caso de existir, se destinará a “Infraestructura Social y Barrial”.-

#### **CAPITULO XIII – DERECHO POR VENTA AMBULANTE**

**Artículo 41): Enunciación:** Los derechos que abonarán los vendedores ambulantes, por un periodo de hasta tres días de venta, según la actividad, los siguientes:

a) Venta de productos alimenticios:	\$ 60,00.-
b) Venta de productos de granja:	\$ 40,00.-
c) Venta de helados, café y golosinas:	\$ 40,00.-
d) Venta de hierbas medicinales:	\$ 12,00.-
e) Venta de muebles, artículos del hogar:	\$ 90,00.-
f) Venta de indumentaria y cosméticos	\$ 60,00.-
g) Venta de artículos de caña, mimbre, plásticos y similares:	\$ 60,00.-
h) Venta de teléfonos celulares:	\$ 90,00.-
i) Venta de productos de AFJP y ART:	\$ 90,00.-
j) Venta de artesanías:	\$ 30,00.-
k) Artesanos locales del Departamento	

Huiliches y Fiesta anual de la Artesanía: Exentos.-

**l) Venta de libros:** Exentos.-

**ll) Otros no específicos, que no puedan ser encastrados por analogía:** \$ 50,00.-

**m) Venta de Materiales de Construcción (ladrillos, ladrillones, bloques, piedras, revestimientos y/o similares)** \$ 200,00.-

**Artículo 42): Vendedores locales:** Quienes ejerzan la venta ambulante y prueben su domicilio real en Junín de los Andes con la inscripción del mismo en el D.N.I. (Documento Nacional de Identidad) desde hace más de seis (6) meses, pagarán solo el cuarenta por ciento (40%) de los valores establecidos en el artículo anterior.-

**Artículo 43):** Determinase que el producido por la aplicación del presente título, más lo recaudado por multas que establece la misma, en caso de existir, se destinará al “Centro de Jubilados y Pensionados remembranzas”.-

**CAPITULO XIV- IMPUESTO SOBRE PATENTES DE RODADOS**

**Artículo 44) Bases Imponibles –Transitoriedad – Liquidación - Ajustes-**

**a) Escalas:** Se calculará la patente sobre la base de las tablas elaboradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) a los fines del “impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico” vigente para el corriente ejercicio fiscal, o el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, que contiene información de vehículos cuya fabricación corresponda a los últimos diez (10) años, de ellos el de menor valuación promedio.-

Para los rodados fabricados durante los diez (10) años anteriores, es decir los que cuenten con una antigüedad de entre once (11) y veinte (20) años, se tomará como base imponible la surgida del valor que será obtenida detrayendo del más próximo siguiente con valuación, un diez por ciento (10%) acumulativo por año de antigüedad del rodado.-

Igual ocurrirá con aquellos rodados que no puedan ser ubicados

en la primera de las nombradas.-

**b) Escalas:** Para corregir en las tablas a utilizar, el efecto distorsivo dado por la ausencia de un año de depreciación, se deberán desplazar todos los valores de manera ascendente en un (1) año; de modo tal que, el valor del último modelo expresado pase a ser el valor del vehículo cero (0) kilómetro y así sucesivamente con los demás años de fabricación.-

En el caso del último año de fabricación – es decir aquel que como más antiguo para esa marca y modelo pasaría a carecer de valor – se le asignaría de oficio otro menor, calculado de la siguiente manera:

Valor original según Tabla ( - ) Diferencia entre el mismo Valor Original y el Valor Original del mismo vehículo, pero de un año anterior.-

**c) Transitoriedad:** A principios de cada año calendario y hasta tanto se apliquen las nuevas tablas que deberán corregirse según la metodología del artículo anterior, se liquidarán anticipos del Impuesto sobre las Patentes de Automotores sobre la base de la última tabla disponible, que se utilizara para la liquidación definitiva del año anterior.-

**d) Liquidación definitiva – ajuste:** La liquidación definitiva del impuesto recién se podrá practicar cuando se cuente con la escala definitiva.-

Los anticipos referidos en el ítem anterior, serán descontados del monto anual que corresponda.-

**e) Rodados cero (0) kilómetro:** Serán tomados al precio facturado final., con todos los tributos incluidos.-

**f) Rodados sin Valuación:** Cuando no se cuente con la valuación fiscal oficial, se solicitará de forma oficial a por lo menos tres agencias de venta de vehículos usados, valuación del mismo; tomando como base imponible la ponderación de los tres montos.

Pero, cuando los rodados sin valuación, hayan tenido continuidad de producción en los correspondientes años posteriores, si se encuentren en las escalas de valuación, el valor será obtenido detrayendo del más próximo siguiente, un diez por ciento (10%) acumulativo por año de antigüedad del rodado.-

**Artículo 45) Alícuota - Monto:** El tributo anual resultará de

multiplicar la alícuota que se fija en el dos por ciento (2%), por la Base Imponible.

**Artículo 46) Vencimientos:** Los vencimientos serán mensuales, operando en las fechas dispuestas por el Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 47)** Se aplica sobre la valuación de los rodados la alícuota del dos por ciento (2%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes:

- a) Del dos por ciento (2%) para camiones, colectivos, trailers, acoplados semirremolques y similares.-
- b) Del uno coma cinco por ciento (1,5%) para los taxi, taxi flet, transporte de pasajeros, y transporte de carga.-
- c) En caso de empresas que cuenten con más de cinco vehículos de trabajo camionetas, (camiones, colectivos, o tráfico habilitadas para transporte de pasajeros) patentados en el Municipio y que posean libre deuda municipal, se aplicarán las alícuotas acordadas a las siguientes escalas:

Flota de vehículos de trabajo, transporte de pasajeros y transporte de carga.-	Alícuota %
De 5 a 9	1,30
De 10 a 20	1,10
De 21 a 40	1,00
De 41 a 60	0,90
De 61 a 80	0,80
De 81 a 100	0,70
Más de 100	0,50

**Artículo 48)** Se establece un tributo mínimo de pesos treinta con 0/100 (\$ 30,00) anuales para las motocicletas.-

#### **CAPITULO XV: LICENCIA DE CONDUCIR**

##### **Artículo 49)**

a) Por otorgamiento de Licencias o registros de conductor por año, se deberá abonar:

- a.1) Registros o licencias clases  
C, D, E, F (profesional) y G \$7,00.
- a.2) Renovación Registros o licencias clases  
C, D, E, F (profesional) y G \$6,00

a.3) Registros o licencias clases

B y F (particular) \$7,00

a.4) Renovación Registros o licencias clases

B y F (particular) \$6,00

a.5) Registros o licencias clases A \$6,00

a.6) Renovación Registros o licencias clase A \$5,00

a.7) Solicitudes de duplicados de la licencia de conducir se abonará el equivalente a la renovación de la licencia correspondiente.

a.8) Registro o licencia por cambio de jurisdicción, el contribuyente abonará el valor de la licencia correspondiente por primera vez.

#### **CAPITULO XVI – DERECHOS DE CEMENTERIO**

##### **Cementerio Parque**

**Artículo 50)** Se establecen los siguientes valores de venta de cada parcela de acuerdo al siguiente detalle:

Sector “A” valor \$ 300,00 (Pesos Trescientos).-

Sector “B” valor \$ 300,00 (Pesos Trescientos).-

Sector “C” valor \$ 200,00 (Pesos Doscientos).-

Sector “D” valor \$ 300,00 (Pesos Trescientos).-

El pago del mismo podrá como máximo financiarse hasta en seis (6) meses.

**Artículo 51)** Se establece un valor de \$60 en forma anual en concepto de mantenimiento por cada parcela, cuya liquidación al propietario y/o responsable, se realizara en forma mensual en la factura de servicio retributivos de ser éste contribuyente, de lo contrario se liquidara en factura aparte.

**Artículo 52)** El mantenimiento de sepulturas en el Cementerio Histórico Municipal, se acordará sujeta a las respectivas reglamentaciones y al pago anual de lo que a continuación se detalla:

a) Sepulturas en tierra \$ 10,00.-

b) Sepulturas en nicho \$10,00.-

**Artículo 53)** Para ambos cementerios el costo de exhumación y reducción será:

- 1) Exhumación de restos \$ 50,00.-  
 2) Reducción de Restos \$ 50,00.-

**CAPITULO XVII – SERVICIOS ESPECIALES**

**Artículo 54) Permiso para la instalación de conexiones domiciliarias y/o redes en la vía pública:** Incluye la reparación por cuenta del Municipio:

- a) En calles con pavimento de hormigón. el m².: \$ 70,00.-  
 b) En calles con pavimento flexible el m².: \$ 50,00.-  
 c) En calles sin pavimento el m².: \$ 20,00.-  
 d) En veredas el m²: \$ 20,00.-

**Alquiler De Máquinas y Equipos**

**Artículo 55)** Por el alquiler de las maquinas y equipos, se deberá abonar por hora las siguientes tasas, las que serán solamente aplicables cuando la utilización del servicio sea hecha por un particular, y no por una empresa y/o con fines de lucro, en cuyo caso se deberán cobrar los valores de mercado.-

En todos los casos su alquiler quedará sujeto a la disponibilidad de las máquinas.-

- a) Pala cargadora \$ 210,00  
 b) Motoniveladora \$ 270,00  
 c) Tractor \$ 120,00  
 d) Retroexcavadora \$ 200,00  
 e) Camión por hora \$ 120,00  
 f) Alquiler Volquete por día \$ 20,00

**CAPITULO XVIII- TASAS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 56) Alcance:** Los trámites que se indican a continuación, estarán sujetos al pago de las tasas expresadas, siendo condición para su diligenciamiento que sean efectivizados previamente.

- a) Solicitud de informes del archivo municipal: \$ 5,00.-  
 b) Copias de recibos o constancias de pago: \$ 5,00.-  
 c) Certificaciones varias, incluso con destino judicial: \$ 5,00.-  
 d) Sellado de libro de inspecciones: \$ 5,00.-

- e) Servicios de plastificados: \$ 2,00.-

**f) Libreta sanitaria:**

- f.1) Por su emisión \$12,00.-  
 f.2) renovación de \$ 6,00.-

**g) Entrega de ejemplares:**

- g.1) De Código Tributario. Por ejemplar \$ 15,00.-  
 g.2) De Ordenanza Tarifaria. Por ejemplar \$ 15,00.-  
 g.3) De Código Urbano y de Edificación.  
 Por ejemplar \$ 40,00.-

**Artículo 57)** Los trámites que sean solicitados para ser remitidos fuera de la localidad, se les adicionará el costo del franqueo.-

**Artículo 58)** los proveedores municipales deberán estar inscriptos en el registro de proveedores habilitado al efecto y abonar semestralmente \$ 100,00

**CAPITULO XIX: TASA POR INSPECCION**

**AMBIENTAL**

**Artículo 59)** Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza 1019/2002. Alícuotas: Se fijan para cada zona, las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre los metros cuadrados de cada lote:

Zona de muy alto impacto	\$ 0,20/Mts <sup>2</sup>
Zona de alto impacto	\$0,16/Mts <sup>2</sup>
Zona de medio impacto	\$0,11/Mts <sup>2</sup>
Zona de bajo impacto	\$0,06/Mts <sup>2</sup>

**Artículo 60 )** Fijase que los vencimientos de esta tasa serán cuatrimestrales

**Artículo 61)** Todos los demás artículos de la Ordenanza 1019/02 seguirán vigentes, excepto los modificados por los dos artículos anteriores.

**CAPITULO XX- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**Artículo 62) Derogación:** Quedan derogadas todas las disposi-

ciones en cuanto se opongan al presente. Quedan también derogadas todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el Código Tributario o en la Ordenanza Tarifaria vigente.

**Artículo 63) Validez de actos cumplidos:** Los actos y procedimientos cumplidos durante la vigencia de códigos y ordenanzas anteriores, derogados por la presente, conservan su vigencia y validez. Los términos que empezaron a correr antes de su vigencia y que no estuvieren agotados, se computarán conforme a las disposiciones del Código Tributario, salvo que los en él establecidos fueren menores a los anteriormente vigentes.

**Artículo 64) Vigencia:** La presente Ordenanza Tarifaria regirá a partir de su promulgación. Estos valores tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo ejercicio fiscal.

**Artículo 65)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y difusión.-

**FIRMAN:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.  
**RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 148/08 DEL 01//10/08.-**

#### **EXTRACTO ORDENANZA N° 1645/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 4273/08 de fecha 03/09/2008 ... y;

#### **CONSIDERANDO:**

...  
Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-  
**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HABÍLITASE la Unidad Automotor Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, Sedan 4 Puertas, Año 2006, Motor N° 7H5052772, Chasis N° 8AGSB19N06R112547, Dominio N° FNY336, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi el Señor Julio Eduardo Colayago, ...

**ARTÍCULO 2°:** DERÓGASE la Ordenanza N° 1491/2007 de fecha 29/08/2007.-

**ARTÍCULO 3° ; ARTÍCULO 4° ; ARTÍCULO 5°; y ARTÍCULO 6°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1399/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 169/08 DEL 22//10/08.-**

#### **EXTRACTO ORDENANZA N° 1646/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 4276/08 Folio "B" de fecha 03/09/08 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal ... y;

#### **CONSIDERANDO:**

...  
Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-  
**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HABÍLITASE la Unidad Automotor Marca FIAT, Modelo SIENA EX TD, Sedan 4 Puertas, Año 2004, Motor 176A30005149221, Chasis N° 9BD17216733060240, Dominio N° EQC508, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi el Señor Ángel Ramón Arrua, ...

**ARTÍCULO 2°:** DERÓGASE la Ordenanza N° 1471/2007 de fecha 20/06/2007.-

**ARTÍCULO 3° ; ARTÍCULO 4° ; ARTÍCULO 5°; y ARTÍCULO 6°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1399/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 170/08 DEL 23//10/08.-**

#### **EXTRACTO ORDENANZA N° 1647/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 4278/08 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 08/09/2008 .... de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004, y;

#### **CONSIDERANDO:**

...  
Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-  
**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO**

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HABILITASE la Unidad Automotor Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASICC 4P SUPER 1.6N, Año 2008, Sedan 4 Puertas, ... Dominio N° HHS265, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi el Sr. Hernández Mario Luis, ...

**ARTÍCULO 2°:** DERÓGASE la Ordenanza N° 1417/2.006 de fecha 07/12/2.006.-

**ARTÍCULO 3° ; ARTÍCULO 4° ; ARTÍCULO 5° y ARTÍCULO 6°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1399/08.-

**FIRMAN:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 171/08 DEL 23//10/08.-**

**ORDENANZA N° 1648/2008**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1433/2007 que fijara el sueldo para el cargo de Secretario de Bloque en un básico equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del básico del Concejal más adicionales y aportes que por Ley correspondan, conforme a lo establecido por Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 48° (SEGUNDA PARTE – TITULO I – CAPITULO III) y lo normado en Ordenanza N° 762/99, Artículo 7°, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Artículo de la Carta Orgánica Municipal, en su segundo párrafo, determina como facultad exclusiva la designación del personal de Bloque de los partidos políticos, lo que cumplirán funciones, conforme a los requisitos que el mismo establece.-

Que, dichas funciones de carácter administrativo, son temporarias, careciendo de estabilidad en el empleo.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante, la conformación de su estructura administrativa, en las que están previstos los Bloques Políticos, se debe garantizar su funcionamiento, creándose las estructuras necesarias.-

Que, conforme a lo normado en la Ordenanza N° 762/99, Art. 5°, establece que la figura de Secretario de Bloque, deberá incorporarse por Ordenanza específica, determinándose además su carácter pago, sujeto al presupuesto.-

Que, el cargo de Secretario/a de Bloques que conforme el Artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal, no se encuentra encuadrado en la Ordenanza N° 1422/2006, en ninguna categoría del Escalafón Municipal.-

Que, la Ordenanza N° 1433/2007, fija el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque en un básico equivalente al cuarenta por ciento (40%) del básico del Concejal, más adicionales y

aportes que por Ley correspondan, no reconociéndose horas extras ni adicional alguno.-

Que, dado el índice de inflación de los últimos meses, es necesario actualizar el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque.-

Que, a tal efecto se debe modificar la Ordenanza N° 1433/2007 en su Artículo 3°.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.433/2007, sancionada en fecha 15/02/2007, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "FIJÁSE, partir del 01/09/2008 el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque en un básico equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del básico del Concejal más adicionales y aportes que por Ley correspondan. No se reconocerán horas extras ni adicional alguno.-

**ARTÍCULO 2°:** CONSIDÉRESE: la pertinente partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3° ; ARTÍCULO 4° ; ARTÍCULO 5° y ARTÍCULO 6°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1399/08.-

**FIRMAN:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 172/08 DEL 23//10/08.-**

**EXTRACTO ORDENANZA N° 1649/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 4119/08 del registro de este Concejo Deliberante fecha 29/09/2008 iniciado por las autoridades de la Asociación de Taxis Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 014/08, obrante en el citado Expediente, el Sr. Presidente de la Asociación de Taxis Vicente Pascual, solicita se considere una prórroga por cambio de unidad automotor, al Sr. Ademar Figueroa habilitada en el rubro taxi.-

Que, el Sr. Ademar Figueroa expone las dificultades que los llevaron a requerir este beneficio, las cuales fueron ajenas a él por lo que requiere una prórroga de 60 días para cumplir lo requerido por el Cuerpo de Concejales en Despacho N° 207/08 de la Comisión de Producción y Turismo.-

...

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍ-**

CULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Sr. FIGUEROA, Ademar Aceves, D.N.I. N° 20.596.493, un plazo de Sesenta (60) días hábiles, a partir de la sanción de la presente para cumplimentar la renovación de la unidad automotor, habilitada en el rubro Taxi.-

ARTÍCULO 2°: ; ARTÍCULO 3°: y ARTÍCULO 4°: De forma. DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1399/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 176/08 DEL 27//10/08.-

#### ORDENANZA N° 1650/2008

VISTO: La Nota N° 559/08 de fecha 18/09/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual eleva copia de Addenda celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4107/08, y;

#### CONSIDERANDO

Que, la misma se celebra en el marco del Convenio Marco de Descentralización, suscripto oportunamente relacionada a los Programas Sociales de la Subsecretaría de Promoción Social.-

Que, el objetivo de la misma es implementar los Programas Sociales que a continuación se detallan:

#### A - PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y SOCIAL:

- \* Programa de otorgamiento de elementos de rehabilitación.
- \* Programa de apoyo económico para tratamiento especial
- \* Programa de acompañamiento domiciliarios
- \* Programa Subsidio para alojamiento de Adultos-Mayores
- \* Programa de Jóvenes Vulnerables
- \* Programa de apoyo y contención de jóvenes estudiantes del interior, Condiciones, criterios y modalidad de Ejecución según GUIA DE PROGRAMAS SOCIALES VIGENTES.

#### B - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIO

- \* Programa "Centro de Cuidados Infantiles"
- \* Programa "Madres Cuidadoras" (en reformulación)

#### \* Programa "Centro de Día"

Su acceso y condiciones de inclusión darán lugar a la firma de un Anexo específico, complementario a la presente ADDENDA.

#### C - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

- \* Programas y Acogimiento Familiar
- \* Instituciones para Niños/as y Adolescentes
- \* Programa de internación en Instituciones Privadas (modalidad Geriátrica y Psiquiátrica)
- \* Programa Internación en Hogares de Ancianos – Modalidad permanente.
- \* Programa "Libertad Asistida".

Que, la Cláusula Primera establece que el Ministerio a fin de promover el fortalecimiento familiar y social y garantizar a los ciudadanos la adecuada efectivización de sus derechos sociales, descentralizada administrativa y financieramente a los niveles locales, la implementación de los programas de gestión social dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social, en concordancia con los ejes conceptuales fijados por Convenio y de Acuerdo a lineamientos específicos pautados para cada línea programática.-

Que, la Cláusula Segunda de la Addenda, establece que la Municipalidad será responsable de ejecutar el conjunto de prestaciones sociales sugeridas en la misma, que contribuyan a mejorar y fortalecer el modelo de atención social en ese ámbito de influencia. Será responsable además del conjunto de medidas necesarias que garanticen, efectivicen y/o restituyan derechos vulnerados, según marcos legales vigentes específicamente implica la contestación y fiel cumplimiento de cedulas, oficios y mandamientos derivados por los Juzgados con competencia en su jurisdicción respecto de los programas involucrados en esta ADDENDA. Así también diseñar y proponer la adhesión a nuevos programas y líneas de acción específicos, que no estén contenidas en la presente y que respondan a las necesidades y particularidades de ese sector, por convenios individuales.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 146 expresa que "La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social y en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional y provincial, especialmente articulando espacios de reformulación y gestionando fondos para el desarrollo de programas locales. Promoverá la organización comunitaria con el objeto de facilitar la participación de las organizaciones de base e intermedias en el diseño de planes que abordaren esta problemática".-

Que, el Artículo 147 establece que "Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomen, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los

períodos de gestión”.-

Que, el Artículo 149 dice que “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:

- a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales;
- b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias; y
- c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.

Que, el Artículo 166° expresa: “Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen:

- a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;
- b) El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y
- c) La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales.

Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “r”, y conforme lo expresado en Despacho N° 281/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 08/10/2008, homologar dicha Addenda, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLOGÁSE la ADDENDA I celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representada por el Ministro Dn. Walter Federico Jonsson y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Prof. Rubén Enrique Campos, en el marco del Convenio Marco de Descentralización, relacionada a los Programas Sociales de la Subsecretaría de Promoción Social, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** ; **ARTÍCULO 3°:** y **ARTÍCULO 4°:** De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.400/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 177/08 DEL 27//10/08.-**

#### ORDENANZA N° 1651/2008

**VISTO:** El Expte. N° 4216-08 Letra “A” de fecha 28/08/2008 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, enviado al Cuerpo Deliberativo mediante Nota N° 1252/08 de fecha 01/10/2008 firmada por el Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego Alexis Marcovesky, por la cual solicita Adhesión a la Ley 2592 de la Legislatura de la Provincia de Neuquén, relacionada con la ampliación de las Licencias por Maternidad y Paternidad adopción y lactancia materna, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2592 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 26 de Junio de 2.008, tiene por objeto la ampliación de las Licencias por Maternidad y Paternidad adopción y lactancia materna.-

Que, por la cual se modifica el Artículo 73° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén – EPCAPP- (Decreto- Ley 1853, ratificado por Ley 1) el que quedó redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 73 Por maternidad, alimentación y cuidado del hijo, el personal femenino gozará en todos los casos, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de ciento veinte (120) días, divididos en dos (2) períodos, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a noventa(90) días. Los períodos son acumulables.*

*En caso de nacimiento pretérmino, esta licencia podrá ampliarse a ciento cincuenta (150) días, y la madre acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia que no efectivizó antes del parto, de modo de completar los ciento cincuenta (150) días.*

*En caso de nacimiento múltiple esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento cincuenta (150) días con un período posterior al parto no menor a cien (100) días.*

*Al agente mujer que se le ha otorgado la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción de uno (1) o más menores de dieciocho (18) años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.”.-*

Que, asimismo se modifica el Artículo 75° del EPCAPP (Decreto – Ley 1853, ratificado por Ley 1) el que quedó redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 75 Toda madre de lactante tendrá derecho a optar por:*

- a) Disponer de dos (2) descansos de media (1/2) hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo el caso en que la certificación del médico oficial establezca un intervalo menor de lactancia.
- b) O disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes.
- c) O disponer de una (1) hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

El mencionado derecho tendrá vigencia desde su reincorporación luego de la licencia correspondiente, hasta trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la fecha del nacimiento del hijo. ”; y el Artículo 78, inciso c), del EPCAPP (Decreto-Ley 1853, ratificado por Ley 1), el que quedo redactado de la siguiente forma: “Artículo 78 (...) Por nacimiento o adopción: c) De hijos del agente varón: diez (10) días corridos posteriores al nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción.”.

Que, en el Artículo 5° de la citada Ley invita a los Poderes y organismos del Estado no comprendidos en los alcances de esta Ley a adherir a la presente ley.-

Que, con relación a la temática planteada el Artículo 170° de la Carta Orgánica Municipal establece: “La Municipalidad reconoce que los padres son los principales educadores de sus hijos y, considerando que en ausencia de los cuidados apropiados el desarrollo del niño con necesidades especiales puede verse obstaculizado, impulsará políticas que: a) Revaloricen el papel de la familia como ámbito de crecimiento; b) Apoyen directa e indirectamente a los padres y/o tutores, aprovechando y potenciando su esfuerzo; c) Orienten y contacten a los padres con diversos organismos oficiales y/o privados y promuevan actividades de difusión e información a la comunidad; y d) Coordinen acciones con los organismos de Salud y Educación tendientes a la detección precoz y el acceso a oportunidades de formación”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/10/2008, dispuso por sobre tablas y por unanimidad adherir a las Ley Provincial N° 2592.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley N° 2592 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 26 de Junio de 2.008, la cual tiene por objeto ampliar el periodo las Licencias por Maternidad y Paternidad adopción y lactancia materna, que integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a las Secretarías

Municipales y Organismos Provinciales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: ; ARTÍCULO 4°: y ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.400/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 178/08 DEL 27//10/08.-

#### ORDENANZA N° 1652/2008

VISTO: El Expte. Administrativo de este Concejo Deliberante N° 3817/08 iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sobre solicitud de denominación de calles, que surgen de Exptes de mensura aprobados por la Dirección de Catastro Provincial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en Expte. de referencia resulta necesario designar los nombres de tres calles que circundan la Manzana K ubicada en el Barrio Lanín, entre calles Cacace, Misiones y Río Negro.-

Que, dándole los nombres correspondientes a las calles que aún no lo poseen, se pretende establecer un mejor ordenamiento urbanístico de la ciudad, espacialmente en dicho Barrio.-

Que, es un deber y honor de este Concejo Deliberante, reconocer la trayectoria de estas vecinas, ya que resulta gratificante para las partes, brindar este homenaje a las mismas.-

Que, es espíritu de este Concejo Deliberante, otorgar este tipo de mención a vecinos juninenses, para cambiar la modalidad utilizada durante décadas.-

Que, por ello se considera apropiado y valioso nominar a las calles con nombres de las vecinas Clara Britos, Trinidad Zalazar y María Rivera que hicieron historia en nuestra localidad trabajando por el prójimo, especialmente por los niños del Barrio Lanín.-

Que, Clara Britos de Briceño comenzó a trabajar por la gente del Barrio Lanín, a comienzo del año 1954 con motivo de la visita de la Virgen Peregrina, venida desde Italia, y quien visitó Junín de los Andes, y entre otros lugares, este barrio.- como en esa época no tenía Capilla, se realizó la Misa en el patio de la casa de “Clara”. Luego comenzó a militar en la Acción Católica, la parroquia estaba a cargo del padre Juan Grogui. De ahí en adelante se celebra la Santa Misa todos los domingos, en ese barrio.-

Que, tiempo después en la época del Padre Santiago Fornaro, se comenzó a dar la cena a todos los niños y a algunas personas grandes que lo necesitaban, que hoy en día son padres de familia y algunos ya son abuelos. El Padre Fornaro, traía la comida del Ejército en cilindros y Doña Clara, junto a Doña Trinidad Salazar, se encargaban de organizar las mesas y al reparto de la

misma, como la limpieza del lugar y la vajilla. Primero se daba la comida en esa primer Capilla, hasta el año 1964, luego y gracias a las gestiones realizadas por el Padre Fornaro, ante Nación, se construyó el Centro Comunitario (actualmente Hogar Ayuntún), doña Clara, desde que existió la Capilla, se encargó del mantenimiento (limpieza, gastos de luz y gas) sin recibir nunca dinero a cambio solo el reconocimiento y el amor a Dios y a las personas más necesitadas.

Que, además. Doña Clara, enseñó catequesis a niños y mayores que querían formalizar el matrimonio por la iglesia, cabe destacar que en ese tiempo el trabajo era escaso y sobre todo en la temporada invernal. La abuela cumplió cincuenta años realizando este servicio de manera silenciosa y constante. Su nobleza de corazón y humildad hacían que el frío, la lluvia, la nieve, jamás hicieran doblegar su voluntad de cumplir con lo que ella consideraba su obligación.-

Que, Doña Trinidad Zalazar de Sepúlveda, colaboró siempre con el comedor de la antigua Capilla del Barrio Lanín, ubicada en la esquina de Cacace y Chubut, junto con Doña Clara Britos. También con el ropero comunitario del Barrio Lanín, ayudó haciendo pan para la Escuela N° 187 y la Guardería del Barrio Lanín. Siempre fue una persona muy colaboradora con su barrio.-

Que, Doña María Rivera, oriunda de la Hermana República de Chile, nació en Villa Rica Chile el 15/02/1913, y se estableció en Junín de los Andes en la década del 50 acompañada por sus hijos.-

Que, esta vecina fue una colaboradora en la Capilla del B° Lanín con el comedor para los niños con los párrocos de turno, entre ellos el Padre Juan P. Fornaro. Siempre brindó cariño por los niños de Junín y se destacó en el servicio comunitario del barrio Lanín como por ejemplo: curaciones, colaboraciones en general. Falleció el 23/07/1995 en esta localidad.-

Que, el Artículo 57, expresa: "Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) "Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal".-

Que, por lo expuesto se debe dictar la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNASE, con el nombre de "CLARA BRITOS, a la calle paralela a la calle Río Negro, tomando como nacimiento la calle Agustín Cacace hasta a la calle María Rivera.-

**ARTÍCULO 2°:** DENOMÍNASE con el nombre de "TRINIDAD ZALAZAR", a la calle paralela a la calle Clara Britos, tomando como nacimiento la calle Agustín Cacace hasta calle María Rivera.-

**ARTÍCULO 3°:** ASÍGNESE el nombre de "MARÍA RIVERA" a calle comprendida entre Clara Britos y Trinidad Zalazar, tomando como nacimiento la calle Trinidad Salazar.-

**ARTÍCULO 4°:** **ARTÍCULO 5°:** ; **ARTÍCULO 6°:** y **ARTÍCULO 7°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.400/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

### **DECLARACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECLARACIÓN N° 029/2008**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4085/08 de fecha 05/09/2008 iniciado por el Señor Secretario General de la Asociación de Trabajadores Junín de los Andes de la Educación del Neuquén, don Hugo Papalardo, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante el mismo el nombrado manifiesta que luego del primer e importante paso dado con la condena a prisión perpetua para ex policía Darío Poblete, autor material del fusilamiento del Carlos Fuentealba, la campaña nacional por el juicio y castigo para todos los responsable de este hecho, continúa.-*

*Que, por tal motivo se convoca a las organizaciones de Derechos Humanos, sociales, políticas, sindicales y de orden legislativo (Concejos Deliberantes, Legislaturas Provinciales y Congreso de la Nación), a sostener la campaña "No a la impunidad. Juicio y castigo para todos los responsables materiales, políticos e ideológicos de la represión y del fusilamiento público del maestro Carlos Fuentealba".-*

*Que, según consta en la citada misiva el año pasado se entregaron en el Congreso de la Nación centenares de miles de firmas con esta exigencia.-*

*Que, en este marco se propone que renueven el impulsó desde el ámbito en el que les toca representar, emitiendo su opinión a través de Declaraciones para ser enviadas al Juzgado de Instrucción Penal de Neuquén N° 4 a cargo del Dr. Cristian Piana.-*

*Que, este Concejo Deliberante mediante Declaración N° 07/08 adhirió al pedido de JUICIO Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES MATERIALES POLÍTICOS E IDEOLÓGICOS DEL FUSILAMIENTO PÚBLICO DEL DOCENTE CARLOS FUENTEALBA, HIJO DE ESTA LOCALIDAD, solicitado por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN)- Seccional Junín de los Andes.-*

*Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10-09-2008, decidió sobre tablas y por unanimidad ratificar en su totalidad los términos de la Declaración N° 007/2008 y manifestar el agrado por el ejemplar fallo emitido por la Cá-*

*mara Criminal Primera del Neuquén que condenó por unanimidad al ex policía Darío Poblete a prisión perpetua como responsable material del asesinato del Maestro Carlos Fuentealba.-*

*Que, asimismo se insta a profundizar las investigaciones a los efectos de determinar los responsables políticos e ideológicos de dicho homicidio.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFICAR en todos sus términos la Declaración N° 007/2008 de fecha 26 de Marzo de 2008 y MANIFESTAR nuestra satisfacción y saludo, por el ejemplar fallo emitido por la Cámara Criminal Primera del Neuquén que condenó por unanimidad al ex policía Darío Poblete a prisión perpetua como responsable material del asesinato del Maestro Carlos Fuentealba e INSTAR a profundizar las investigaciones a los efectos de determinar los responsables políticos e ideológicos de dicho homicidio.-

**ARTÍCULO 3°:** Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** y **ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1394/08.-**

**Firman:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**DECLARACIÓN N° 030/2008**

**VISTO:** La Nota de fecha 01 de Septiembre de 2.008 presentada por el Equipo de Trabajo del Carnaval del Pehuen Edición 2009, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal a la Fiesta Popular del Carnaval del Pehuen Edición 2009 y jornadas venideras, registrada bajo Expte. C.D. N° 4091/08, y;

**CONSIDERANDO**

*Que, esta fiesta popular, la más antigua de Junín de los Andes, resulta de suma importancia para la Comunidad, ya que la misma agrupa a vecinos, distintos barrios e instituciones de bien público,*

*Que, las ediciones anteriores han dado muestras acabadas de participación de toda la comunidad, alcanzando el éxito esperado.-*

*Que, de acuerdo al Proyecto presentado por el Grupo de Trabajo Edición 2.009, presenta como objetivos Generales: preservar, fortalecer, acompañar y difundir todas las expresiones Socio-Culturales asociadas a la identidad propia de la comunidad y sus habitantes, puestas de manifiesto en el desarrollo de*

*sus fiestas populares, como así también fomentar y generara espacios de recreación y sano esparcimiento para la familia en todos sus niveles y alcances sociales, como forma de contención a través del trabajo solidario y comunitario;*

*Que, este Concejo Deliberante apoya este tipo de celebraciones, para que las mismas continúen realizándose en forma permanente, ya que resultan positivas para la comunidad.-*

*Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 137 establece que "La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que, afianzadas a través del tiempo, formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas..."-.*

*Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de Septiembre de 2.008, decidió por unanimidad declarar de Interés Municipal al citado evento; dejando constancia que el dictado de esta norma no incluye erogación alguna.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la Fiesta Popular denominada del "CARNAVAL DEL PEHUEN Edición 2009", y las jornadas venideras, a desarrollarse en nuestra localidad los días 16, 17 y 18 de Enero de 2.009.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE al Equipo de Trabajo y a los participantes **PLENO ÉXITO** el desarrollo del evento mencionado.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** ; **ARTÍCULO 5°:** y **ARTÍCULO 6°:** De forma.- **DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.397/08.-**

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**DECLARACIÓN N° 031/2008**

**VISTO:** La Nota de fecha 12 de Septiembre de 2.008, presentada por el Coordinador del "Hogar de Día Ayuntín", Don Darío Lirio, por el cual solicita se Declare de Interés Municipal el Proyecto Educativo sobre la creación de Gabinete de Informática, registrada bajo Expediente C.D. N° 4094/08, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el objetivo del mismo es lograr la alfabetización digital en informática de todos los niños, jóvenes y personal del "Hogar Ayuntín" como una forma de insertar en el mundo del trabajo*

y  
e  
C  
n  
d  
u  
d  
q  
n  
e  
H  
e  
p  
d  
r  
s  
C  
C  
M  
c  
d  
z  
C  
C  
d  
c  
f  
c  
ti  
e  
v  
p  
e  
v  
C  
C  
y  
s  
r  
c  
C  
M  
d  
a  
e  
n  
F  
F  
L  
J  
K  
A  
..  
C

y la sociedad en general a uno de los barrios más afectados por el desempleo y la desocupación de Junín de los Andes.-

Que, asimismo el presentante fundamenta que con la propuesta no pretende anular los esfuerzos de las escuelas en el desarrollo de los contenidos de informática, sino que se trata de generar un espacio educativo alternativo en la comunidad y en la zona de influencia del Hogar Ayutún., permitiendo a todos aquellos que lo deseen acceder al conocimiento, a la capacitación personal y también a una nueva y mejor forma de comunicarnos que es aprovechando un recurso tecnológico importante como es Internet.-Que, además, afirma que cualquier vecino de Junín y especialmente del Barrio Lanín debe estar en condiciones de poder acceder al conocimiento a partir de recursos tecnológicos de última generación y poder concretar en comunidad las mejores iniciativas que permitan un mejor nivel de vida para todos sus integrantes.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas...”.-

Que, dicha normativa en el Artículo 132 – ACCIONES EDUCATIVAS – expresa que: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa; ... i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes; j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica, y por la importancia que presenta el Proyecto y conforme lo expresado en Despacho N° 264 /08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 24/09/08, Declarar de Interés Municipal el mismo, con el dictado de la norma respectiva.-

Que, esta Declaración no implica algún aporte económico del Municipio Local, y a la vez instamos al Consejo de Educación de la Provincia a través del Distrito IV Zona Sur, a que se acompañe la puesta en marcha del Proyecto, como así también en el acompañamiento económico para la sustentación del mismo.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el “PROYECTO EDUCATIVO SOBRE LA CREACIÓN DE GABINETE DE INFORMÁTICA”, presentada por el Coordi-

nador del Hogar de día Ayutún, Darío Lirio.

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a los impulsores del Proyecto PLENO ÉXITO en el desarrollo del mismo, el cual tiene como objetivo lograr la alfabetización digital en informática de todos los niños, jóvenes y personal del “Hogar Ayutún” como una forma de insertar en el mundo del trabajo y la sociedad en general a uno de los barrios más afectados por el desempleo y la desocupación de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: ; ARTÍCULO 4°: y ARTÍCULO 5°: De forma.- DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1397/08.- FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

#### DECLARACIÓN 032/2008

VISTO: La Nota N° 269/08 de fecha 16/09/08 D.G.C. firmada por la Directora General de Cultura, Sra. Delia Cruz Odriozola, referida a solicitud de Declaración de Interés Municipal la conformación de la Banda Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, bajo la Dirección del Profesor Juan Carlos Colignon, registrada bajo Expte. C.D. N° 4099/08, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Banda Municipal de Música, cuenta actualmente con la participación de 16 integrantes entre niños, jóvenes y adultos de la localidad, avalado por la Dirección General de Cultura, quien ha adherido a los programas culturales que lleva adelante el área; con ensayos periódicos, en instalaciones de la Escuela de Música, institución que acompaña el desarrollo de la Banda, junto a su Directora, Prof. Mirtha Alicia Donadio y profesores que brindan sus conocimientos musicales y asesoramiento, en cada una de las prácticas del grupo.-

Que, los objetivos del proyecto son:

Contribuir un ámbito de formación, expresión, comunicación y encuentro, en donde los jóvenes inviertan su tiempo libre y desarrollen sus capacidades artístico-musicales.-

Desarrollar las prácticas instrumental grupal como medio de expresión y comunicación.-

Integrar a los alumnos y docentes.-

Componer obras y versiones de melodías tradicionales populares.-

Que, asimismo, la Municipalidad de Junín de los Andes a través e la Dirección General de cultura considera necesario e importante respaldar y acompañar proyectos e esta índoles, los cuales crean claros espacios de contención y desarrollo personal y educativo, y el reconocimiento al trabajo socio-cultural que se desarrolla, cumpliendo con lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 132 – Acciones Educativas: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: a) Pro-

mover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes; c) Propiciar el desarrollo de un sistema de orientación y guía vocacional para los estudiantes; f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativos; j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador"; y Artículo 136° - Cultura- "La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes..."-.

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 17/09/2008 decide declarar de Interés Municipal la conformación de la Banda Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes.-  
**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERES MUNICIPAL la conformación de la BANDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a Dirección General de Cultura Municipal PLENO ÉXITO en la conformación de la Banda Municipal y AGRADÉCESE a la Escuela de Música de Junín de los Andes el acompañamiento para el desarrollo de este Proyecto.-

**ARTÍCULO 3°:** Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** ; **ARTÍCULO 5°:** y **ARTÍCULO 6°:** De forma.- DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1395/08.-

**FIRMAN:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

#### DECLARACIÓN 033/2008

**VISTO:** La Nota de fecha 17 de Septiembre de 2.008 presentada por las autoridades de la Asociación Civil Automovilistas del Volcán Lanín, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la fecha del Rally Regional "3° Rally del Volcán Lanín", registrada bajo Expte. C.D. N° 41051/08, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el 3° Rally del Volcán Lanín se llevará a cabo del 24 al 26 de Octubre de 2.008 en nuestra localidad.-

Que, de acuerdo a lo expresado por los presentantes la orga-

nización está a cargo de la Asociación Civil Automovilística del Volcán Lanín en conjunto con la Municipalidad de Junín de los Andes y la Institución viene realizando los dos Rally anteriores con un éxito para toda la comunidad, no solo para la gente que sigue este deporte sino el de todos los habitantes de Junín de los Andes que esperan con mucha expectativa una fecha más del Campeonato de Rally Regional.-

Que, asimismo destacan la importancia que adquiere la carrera para la integración y recreación de todos en especial el alto beneficio para los prestadores de Servicios Turísticos ya que se esperan la inscripción de 60 autos y cada auto lo acompaña un equipo de 8 personas sumando a esto 32 personas de la organización, el ente fiscalizador de la carrera y los medios de prensa.-

Que, este Concejo Deliberante apoya este tipo de actividades, para que las mismas continúen realizándose en forma permanente, ya que resultan positivas para la comunidad.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155 Deportes y Recreación establece "La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas".-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de Septiembre de 2.008, decidió por unanimidad declarar de Interés Municipal al citado evento; dejando constancia que el dictado de esta norma no incluye erogación alguna.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el 3° RALLY DEL VOLCÁN LANÍN, a desarrollarse en nuestra localidad, los días 24 al 26 de Octubre de 2.008.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el desarrollo del evento mencionado.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** ; **ARTÍCULO 5°:** y **ARTÍCULO 6°:** De forma.- DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.397/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

#### DECLARACIÓN 034/2008

**VISTO:** La Nota N° 1.127/08 de fecha 23/09/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Viceinten-

dente Municipal, Don Diego A. Marcovesky, mediante la cual remite Expte. N° 4425/08 de fecha 09/09/2008 iniciado por la Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna del Colegio de Abogados de Junín de los Andes por el Comité Organizador, por el cual solicita se declare Interés Municipal el 1° Foro Patagónica de Derecho de Familia; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, este Foro se llevará a cabo en la Ciudad de San Martín de los Andes, los días 2 y 3 de Octubre de 2.008; organizado por los Instituto de Derecho de Familia de los Colegios de Abogados de Neuquén, Junín de los Andes (NQN) y General Roca (R.N.)-

Que, los objetivos del Foro son:

- Reunir a los distintos operadores del derecho de familia de las provincias patagónicas (tierra del Fuego, santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa), para debatir sobre el tratamiento que se da a los diversos temas de derecho de familia en la praxis judicial, extrajudicial o desde la función administrativa, según el caso;
- Intercambiar ideas y experiencias;
- Propender a la retroalimentación;
- Tener acceso a datos que permitan conocer la realidad regional;
- Fortalecer Vínculos;
- Generar un espacio de intercambio permanente ( a través de la creación de un espacio en la Web, de encuentros reiterados o por cualquier otro medio);

Que, el Artículo 14 de la Carta Orgánica Municipal establece que desarrollará en forma conjunta con la repartición local de Salud programas preventivos que atiendan especialmente a las siguientes problemáticas:

- a) Desarrollo del niño;
- b) Salud reproductiva;
- c) Salud mental; y
- d) Violencia familiar y social.

Que, asimismo nuestra Carta Magna en su artículo 167° establece que "La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para:

- a) Dar cumplimiento a los Derechos del Niño;
- b) Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial;
- c) Garantizar la integridad de los programas, evitando la fragmentación de la problemática familiar;

Que, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 24/09/08 manifiesta su total apoyo y aval a lo solicitado.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el "1° FORO PATAGONICO DE DERECHO DE FAMILIA" a

llevarse a cabo en la Ciudad de San Martín de los Andes los días 2 y 3 de Octubre de 2.008, organizado por los Institutos de Derecho de Familia de los Colegios de Abogados de Neuquén, Junín de los Andes, (NQN) y General Roca (RN).-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo del "1° FORO PATAGONICO DE DERECHO DE FAMILIA".-

**ARTÍCULO 3°:** Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes: Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.); Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.); y Frente Unión por los Neuquinos (UNE).-

**ARTÍCULO 4°:** ; **ARTÍCULO 5°:** y **ARTÍCULO 6°:** De forma.- **DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1397/08.-**

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**DECLARACIÓN N° 035/2008**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes existentes en los Expedientes N° 4103/08, 4104/08 y 4114/08 del registro del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial en su Artículo 119 establece expresamente la responsabilidad técnica del Consejo Provincial de Educación ordenando: "Los Consejos Escolares [...] Velan por el eficiente funcionamiento de las escuelas de sus distritos y por el cumplimiento de los preceptos de esta Constitución en materia educacional. Ejercen funciones administrativas de control; no así en la parte técnica, que será de competencia exclusiva del Consejo Provincial de Educación"

Que en la actualidad, es la Subsecretaria de Planificación Educativa dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de Neuquén la única responsable de la construcción y mantenimiento de los edificios escolares de la modalidad pública

Que son una preocupación de este Cuerpo Deliberativo las correctas condiciones de seguridad e higiene de los edificios escolares a los que asisten los niños y jóvenes de nuestra localidad

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DENUNCIAMOS la urgente necesidad de realizar un exhaustivo y completo control financiero y técnico de las obras de infraestructura escolar llevadas adelante en nuestra localidad, que no cuenten aún con su certificado de

“final de obra”.-

**ARTICULO 2°:** INSTAMOS a las autoridades de la Subsecretaría de Planificación Educativa y a los responsables del Ministerio de Obras públicas del Distrito IV, a realizar los controles de obras necesarios en los edificios escolares, a los fines de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de los alumnos y trabajadores que asisten a las escuelas públicas de Junín de los Andes, como así también garantizar el normal dictado de clases en cuanto a las condiciones edilicias se refiere.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIMOS la investigación legal pertinente a fin de determinar responsabilidades.-

**ARTICULO 4°:** Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes: Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.); Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.); y Frente Unión por los Neuquinos (UNE).-

**ARTICULO 5° ; ARTICULO 6°:** y **ARTICULO 7°:** De forma DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1399/08.-

**FIRMAN:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

### **DECLARACIÓN N° 036/2008**

**VISTO:** La nota S/N° de fecha 01 de Octubre de 2008 presentada por los trabajadores auxiliares de servicio y administrativos dependientes del Consejo Provincial de Educación de nuestra localidad, nucleados en el gremio A.T.E. (Asociación de Trabajadores del Estado ), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la educación es un derecho de los niños y jóvenes y una obligación indelegable del estado provincial.-

Que los trabajadores auxiliares de servicio y administrativos se encuentran llevando adelante medidas de fuerza.-

Que la falta de resolución de este conflicto afecta el normal dictado de clases en varios establecimientos educativos de Junín de los Andes;

POR ELLO Y EN USO DE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Es imperante y urgente que el Gobierno Provincial resuelva a través del diálogo y la negociación este conflicto en el ámbito de la Mesa Paritaria del Consejo Provincial de Educación (Auxiliares y Administrativos), a fin de que los niños y jóvenes de nuestra localidad reinicien su asistencia a la escuela.-

**ARTÍCULO 2°:** EXHORTAR al Ministro de Gobierno, Edu-

cación y Cultura, Dr. Jorge Omar Tobares y a la Subsecretaría de Educación, Prof. Patricia Ruíz, a contemplar los términos del proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo presentado por los trabajadores de A.T.E., el cual está en discusión en la Mesa Partidaria.-

**ARTÍCULO 3°:** Remitir copia de la presente a los trabajadores auxiliares de servicio y administrativos dependientes del Consejo Provincial de Educación de nuestra localidad, nucleados en el gremio A.T.E; y dese amplia difusión por los medios orales y escritos de nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 4°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1399/08.-

**FIRMAN:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

### **DECLARACIÓN N° 037/2008**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 4842/08 iniciado por las Señoras Analía Pazos y Patricia Alarcón mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el Curso “Oratoria e Imagen Personal” a cargo del capacitador y prestigioso profesional Edmundo Rigoberto Abraham, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Curso se llevará a cabo los días 24 y 25 de Octubre en el Salón de Sesiones del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, destinados a los interesados en el Arte de expresarse con propiedad.-

Que, el Capacitador Edmundo Abraham ha dictado distintos cursos en esta Localidad, basadas en las Relaciones Públicas y Humanas.-

Que, de los cursos han participado empleados de Entidades Municipales, Provinciales, Nacionales, Privados y Público en general.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas...”

Que, dicha normativa en el Artículo 132 – ACCIONES EDUCATIVAS – expresa que: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ...

f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa; ... i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes; j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educati-

vo y concientizador.-

*Que, por lo expuesto y destacando la importancia de este Curso para la comunidad de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante resuelve por unanimidad declarar de Interés Municipal al mismo, con el dictado de la norma respectiva.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal el "Curso de Oratoria e Imagen Personal" a cargo del Capacitador y prestigioso profesional Prof. Edmundo Rigoberto Abraham, que se realizará en nuestra localidad los días 24 y 25 de Octubre de 2008.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de estos festejos; y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra Ciudad al Prof. Edmundo Rigoberto Abraham.-

**ARTÍCULO 3°:** ; **ARTÍCULO 4°:** De forma DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1400/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**DECLARACIÓN N° 038/2008**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4123/08 de fecha 01/10/07 que contiene la Nota N° 585/08 firmada por el Intendente del Parque Nacional Lanín, mediante el cual solicita se declare de interés municipal la realización de la 13° Edición del Concurso Regional de Narrativa "Te Cuento un Parque", en el marco de conmemorarse el 06 de Noviembre el "DÍA DE LOS PARQUES NACIONALES", y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el eje temático del mismo tiene que ver con los relatos que contengan la visión del los Parques Nacionales de la Patagonia de cada escritor. Sus habitantes, su inmensidad, su belleza y su fealdad, su riqueza y su pobreza...-*

*Que, el certamen tiene como finalidad rescatar, a través de un cuento, los distintos sentimientos, pensamientos, experiencias y conocimientos que tienen los niños, jóvenes y adultos de diversos lugares de la Provincia del Neuquén, sobre los Parques Nacionales.- Además de propiciar la integración de la Comunidad Educativa y aficionados a la literatura en general, promoviendo la investigación, la concientización en las temáticas ambientales relacionadas con la Áreas Protegidas y su importancia.-*

*Que, el Concurso es un canal de comunicación entre la institución y los habitantes de nuestra Provincia, que cada año res-*

*ponden de manera satisfactoria a la propuesta.-*

*Que, es importante destacar que año a año se incrementa la cantidad de participantes, esto sin lugar a dudas refleja el valor que los habitantes de la Provincia le dan a la presencia de los Parques Nacionales, en determinadas áreas de valor natural y cultural.-*

*Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 192 y 193 siguientes y concordantes con el Título "DECLARACIÓN AMBIENTAL GENERAL", prevé: "La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para proteger y para conservar y retomar sus componentes alterados tendiendo a la eliminación de las causas...". Educación Ambiental: "La Municipalidad impulsará la implementación en los programas educativos de contenido relacionado con la conservación y prevención del medio ambiente y del patrimonio público que tiendan a sensibilizar y concientiar a la población, complementariamente, desarrollará y apoyará actividades de conciencia ambiental principalmente dirigidas a los niños y jóvenes".-*

*Que, en relación a lo expresado, este Cuerpo Deliberativo resolvió sobre tablas y por unanimidad declarar de Interés Municipal al mencionado concurso, tal cual como se viene realizando con las ediciones anteriores.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal al 13° Concurso Regional de Narrativa "Te Cuento un Parque", organizado por el Parque Nacional Lanín, en el marco de conmemorarse el 06 de Noviembre el "DÍA DE LOS PARQUES NACIONALES".-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a sus organizadores, coordinadores y participantes pleno éxito en la materialización del evento que tiende a rescatar como una herramienta válida la escritura como expresión de sentimientos, pensamientos y experiencias, en este caso en beneficios de la educación ambiental y la difusión de sus áreas protegidas.-

**ARTÍCULO 3°:** ; **ARTÍCULO 4°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1400/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**DECLARACIÓN 039/2008**

**VISTO:** La Nota de fecha 03/10/2008 presentada por las Sras. Cerrato Alicia y Maria A. Pérez, por la cual solicitan

se Declare de Interés Municipal el Proyecto denominado "Hogar de Ancianos autosuficientes" registrada bajo Expte. C.D. N° 4138/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante su misiva las citadas presentan un proyecto denominado "Hogar de Anciano autosuficientes" para Junín de los Andes, contando con el respaldo legal de la Fundación Huiliches.-

Que, el Proyecto tiene como objetivo dar estancia a personas de la tercera edad que necesiten contención social, tanto en lo habitacional, como emocional y en el resguardo físico de la persona.-

Que, el mismo se origina a raíz de las estadísticas realizadas de forma personal por los efectores, sin contar el área rural, lo que arrojan en la actualidad unas cincuenta (50) personas, aproximadamente, con necesidades reales de contar con un lugar de contención, sobre todo en épocas invernales.-

Que, asimismo el mencionado Proyecto es acompañado por una importante cantidad de firmas de vecinos de la Localidad.-

Que, el Artículo 168° de la Carta Orgánica Municipal establece que "La Municipalidad promoverá la honra, el respeto y el reconocimiento a los vecinos que se encuentran en la tercera edad. Realizará las acciones necesarias para mejorar su calidad de vida y, en especial, las que tiendan a:

- a) Su plena integración en la sociedad y la familia, promoviendo su desarrollo integral;
- b) La valoración de su experiencia y conocimientos, propiciando programas de transferencia a los niños, adolescentes y jóvenes;
- c) La ejecución de programas educativos, culturales y recreativos, incluyendo los que fomenten el intercambio con otras zonas de la Provincia, el país y el extranjero;
- d) La creación y funcionamiento de organizaciones de fomento y apoyo a la autogestión y al autodesarrollo; y
- e) El pleno asesoramiento y facilitación de todo tipo de trámites ante los organismos públicos y privados y para acceder a los planes sociales y de salud.

Que, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 16/10/2008 manifiesta su total apoyo y aval a lo solicitado.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARASE de INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto denominado "Hogar de ancianos autosuficientes" presentado por las Sras. Cerrato Alicia y María A. Pérez.-

**ARTÍCULO 2°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°:** ; **ARTÍCULO 4°:** y **ARTÍCULO 5°:** De forma-DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEU-

QUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE-GÚN CONSTA EN ACTA N° 1401/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresiden-te Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**DECLARACIÓN N° 040/2008**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4144/08 de fecha 10/10/08 que contiene la Nota N° 555/08 de la Dirección del C.P.E.M. N° 7, mediante la cual se pone en conocimiento que ese Establecimiento Educativo ha sido invitado a participar en el Proyecto denominado "Argentina Olvidada" a la Base Antártica Argentina Vicecomodoro Marambio (Río Gallegos), autorizado por Disposición N° 132/08 de la Dirección General de Enseñanza Media del Consejo Provincial de Educación, perteneciente al C.P.E.M. N° 3 de Zapala., elaborado y gestionado por el Prof. Gabriel Palleres de ese Establecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Viaje Educativo a la Base Antártica Argentina Vicecomodoro Marambio (Río Gallegos) permite que los alumnos puedan poner en práctica todos los conocimientos teóricos, adquirido en la escuela en forma interdisciplinaria.-

Que, la ejecución del proyecto facilitará un aprendizaje significativo, como así también por la nueva experiencia que podrán realizar fuera de su entorno natural en compañía de su grupo.-

Que, entre sus objetivos se pretenden estimular el sentido de pertenencia a los territorios antárticos; estimular la observación y el análisis de procedimientos ecológicos y medio ambientales que se desprenden de dicha experiencia, fundar una conciencia educativa amplia que se transmita a la sociedad a través del alumnado y sus experiencias.-

Que, de acuerdo a la selección realizada participará en representación del C.P.E.M. N° 7 por orden de promedio la alumna Andrea Vanesa Quiroz, D.N.I. N° 35.436.227 de 5° año A, Prom. 9,05, abanderada del Colegio. En segundo lugar, como suplente en caso de que la primera presentara algún inconveniente y no pudiese viajar, la alumna Paula Antonella Chaar, de 5° año B, promedio 8,71.-

Que, según se mencionada en el Expte. de referencia se ha trabajado en dicho proyecto y en la preparación de las alumnas desde el mes de marzo aproximadamente; tratándose de una experiencia valiosísima y única en la vida escolar de un joven.-

Que, por lo expuesto se solicita el aval, mediante el dictado de una declaración de interés municipal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal la participación de la alumna Andrea Vanesa Quiroz, D.N.I. N°

35.436.227, de 5° año A del C.P.E.M. N° 7 o en su defecto la alumna Paula Antonella Chaar, de 5° año B, en el Proyecto denominado "Argentina Olvidada" a la Base Antártica Argentina Vicecomodoro Marambio (Río Gallegos), autorizado por Disposición N° 132/08 de la Dirección General de Enseñanza Media del Consejo Provincial de Educación, perteneciente al C.P.E.M. N° 3 de Zapala.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a la alumna Andrea Vanesa Quiroz pleno éxito en la participación en este Proyecto.-

**ARTÍCULO 3°:** y **ARTÍCULO 4°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1401/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

#### **DECLARACIÓN N° 041/2008**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4145/08 de fecha 09/10/2008 iniciado el Club Social, Cultural y Deportivo Mariano, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto denominado "Novena Edición de la Fiesta del Valsecito Cordillerano", a realizarse en nuestra localidad los días 14 y 15 de Noviembre de 2008, organizado el Club Social, Cultural y Deportivo Mariano del Barrio Lanín, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, la institución organizadora, de más de dieciocho años de trayectoria, quiere brindarle al pueblo de Junín de los Andes una Fiesta de reconociendo a una Cultura Popular Auténtica, que nace del sentimiento de la gente.-*

*Que, tiene como objetivo afianzar la transmisión generacional de sus expresiones, el ritmo musical propio de la zona cordillerana Argentina y todas las formas musicales similares chamamé, rancheras, balseado, polquita rural, etc. y que son parte del patrimonio cultural regional y que es necesario conservar como tradición.-*

*Que, su realización es un aporte al crecimiento integral del Club en sus actividades Deportivas y recreativas.-*

*Que, se crea un espacio donde los artistas locales y regionales son reconocidos y valorados por su trabajo y dedicación.-*

*Que, sirve para rescatar nuevos valores artísticos en este tipo de música.-*

*Que, este evento pretende promover el sano esparcimiento y la libre participación de toda la familia, destinataria final de la fiesta.-*

*Que, el Artículo 137 de nuestra Carta Orgánica Municipal Fiestas Populares establece: "La municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que afianzadas a través del tiempo forman parte de nuestra identidad y constituyen el fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada uno de ellos..."-*

*Que, en concordancia con lo normado esta Concejo Delibe-*

*rante cree necesario alentar eventos de esta naturaleza que tienden a rescatar la cultura popular y promueven la participación social.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Cultural Municipal la "NOVENA EDICIÓN DE LA FIESTA DEL VALSECITO CORDILLERANO", a celebrarse en nuestra localidad los días 14 y 15 de Noviembre de 2008, organizada por el Club Deportivo Social, Cultural y Deportivo Mariano.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a sus promotores, participantes y eventuales visitantes un feliz desarrollo de la fiesta y mejor estadía en la localidad en beneficio de la cultura popular y tradicional de la región.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** SUGIÉRASE la lectura de la presente en el acto inaugural del evento y envíese copia a la institución presentante, al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección General de Cultura Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1402/08.-

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

#### **DECLARACIÓN N° 042/2008**

**VISTO:** La presentación hecha, por los trabajadores de ATE Zona Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Ejecutivo Provincial, en CCT MARCO, firmado con el gremio UPCN establece Cláusulas que avasallan los derechos de los trabajadores.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** RECHAZAR el CCT MARCO celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y el gremio UPCN, por contener Cláusulas presuntamente ilegales e inconstitucionales, que cercenan Derechos Adquiridos por los Trabajadores.-

**ARTÍCULO 2:** EXIGIR al Ejecutivo Provincial que urgente-

mente cese con el procedimiento Administrativo por el que se intenta homologar el CCT MARCO, presentado recientemente ante la Subsecretaría de Trabajo.-

**ARTÍCULO 3:** REQUERIR la presencia en la localidad de los Diputados Provinciales de la Zona Sur, a fin de profundizar el debate con los trabajadores.-

**ARTÍCULO 4°:** DESE a conocimiento con copia de la presente al Poder ejecutivo Provincial, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y por medio de la Presidencia a todos los Bloques que la componen, a la Seccional Zona Sur de ATE y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendarán la presente la totalidad de los Concejales y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante.-  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE GÚN CONSTA EN ACTA N° 1402/08.-**

**Firman:** Rodolfo J. Cañicul, Lorena Calfuqueo y Ramón J. Flores Concejales Bloque MPN - Mariana N. Morzenti, Marcelo A. Paillalauquen Concejales Bloque CVN - Andrea S. Rosso Concejal Bloque UNE Secretaría Legislativa CD, Carlos T. Viveros Concejal Bloque CVN Vicepresidente CD y Diego A. Marcovesky Viceintendente Presidente CD.

## RESOLUCIONES EJECUTIVO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN N° 1216/08

Junín de los Andes, 15 de Octubre de 2008.-

RESOLUCIÓN N° 1216/08.-

#### VISTO:

La necesidad de designar en las Secretarías del ámbito del Ejecutivo Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Pablo Lardit, Mabel Fulgencio y Hernán D. Merino han presentado sus renunciaciones a los cargos que venían ocupando en las Secretarías de Producción y Turismo, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Economía respectivamente.-

Que, la Carta Orgánica Municipal prevé en el Artículo 37° el nombramiento de funcionarios por parte del Intendente Municipal.-

Que, la estructura municipal expresada en el rediseño del Organigrama, presenta una readecuación teniendo en vista la mejora del servicio que debe prestar el municipio al vecino.-

Que, el rediseño en cuestión involucra las tareas de mayor jerarquía en el marco político e institucional de la gestión de gobierno.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE  
LOS ANDES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°):** DESIGNASE al Dr. SAÚL ALEJANDRO CASTAÑEDA, ... Secretario de Gobierno a partir del día 15 de Octubre de 2008.-

**Artículo 2°):** DESIGNASE: a la Sra. Lic. MARÍA SUSANA MORENO ... Secretaria de Bienestar Social a partir del 15 de Octubre de 2008.-

**Artículo 3°):** DESIGNASE: a la Sra. Contadora ADRIANA RAQUEL RODRIGUEZ ... Secretaria de Economía a partir del 15 de Octubre de 2008.-

**Artículo 4°):** DESIGNASE: al Sr. ROBERTO LUIS SACCONI ... Secretario de Producción y Turismo a partir del 15 de Octubre de 2008.-

**Artículo 5°):** DESIGNASE: al Sr. PABLO ROMAN LARDIT ... Subsecretario de Turismo a partir del 15 de Octubre de 2008.-

**Artículo 6°):** DESIGNASE: al Sr. Ctdor. PABLO DANIEL LÓPEZ ... Subsecretario de Hacienda a partir del 15 de Octubre de 2008.-

**Artículo 7°):** Consignase que una vez aprobado el nuevo Organigrama Municipal, la Secretaría de Gobierno pasará a denominarse Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica; y la Secretaría de Bienestar Social pasará a denominarse Secretaría de Desarrollo Humano y Social, siendo el presente una salvedad a los efectos de futuras firmas y sellos de las áreas en cuestión.-

**Artículo 8°):** **Artículo 9°)** y **Artículo 10°):** De forma.-

**Firman:** Ruben E. Campos Intendente; Diego A. Marcovesky Viceintendente.-

### **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08